

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 349<sup>a</sup>, ORDINARIA

Sesión 32<sup>a</sup>, en martes 9 de septiembre de 2003

Ordinaria

(De 16:22 a 18:16)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,  
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

**IV. FÁCIL DESPACHO:**

Sesión secreta: se adopta resolución sobre designación como miembros integrantes del Consejo Directivo de la Academia Judicial de los señores Miguel Luis Amunátegui Monckeberg y Carlos Peña González (boletín N° S 692-05).....

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la “Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica” (3152-10) (se aprueba en general y particular).....

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales (2853-04) (se aprueba en general).....

**VII. TIEMPO DE VOTACIONES:**

Medidas ante altos índices de delincuencia. Proyecto de acuerdo (S 694-12) (se aprueba).....

Envío de proyecto sobre daño previsional e incentivo para retiro de servidores públicos. Proyecto de acuerdo (S 696-12) (se aprueba).....

**VIII. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Falta de prudencia y oportunidad en aplicación de procedimiento judicial (observaciones del señor Martínez).....

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

- 1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (3246-10)
- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones con el objeto de establecer caducidad de la declaratoria de utilidad pública contenida en planes reguladores (3247-14).....
- 3.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el “Acuerdo entre Chile y Argentina en el Área de la Coproducción Cinematográfica” (3161-10).....
- 4.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con que el solicita el acuerdo del Senado para designar como miembros del Consejo Directivo de la Academia

- Judicial a los señores Miguel Luis Amunátegui Monckegeger y Carlos Peña González (S 692-05).....
- 5.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que deroga el número 32 del artículo 496 del Código Penal, que sanciona al que con objeto de lucro interpretare sueños, hiciere pronósticos o adivinaciones (3282-07).....
- 6.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica el Código de Procedimiento Penal en materia de libertad provisional, con el objeto de conceder facultades especiales a jueces del crimen al momento de otorgar este beneficio (3080-07).....
- 7.- Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto relativo a importación de mercancías del sector defensa calificadas como “pertrechos” (3204-02).....
- 8.- Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que establece beneficios para concesionarios y ocupantes del borde costero de isla Robinson Crusoe (3047-02).....
- 9.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un bono extraordinario (3339-05).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Arancibia Reyes, Jorge  
--Ávila Contreras, Nelson  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Coloma Correa, Juan Antonio  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Espina Otero, Alberto  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Flores Labra, Fernando  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--García Ruminot, José  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Martínez Busch, Jorge  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Orpis Bouchón, Jaime  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Prokurica Prokurica, Baldo  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia, de Educación y del Trabajo y Previsión Social, y los señores Jefe del Departamento Jurídico, y Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 30ª y 31ª, ordinarias, en 2 y 3 de septiembre del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidencia de la República:

Con los tres primeros retira la urgencia, y la hace presente de nuevo, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en casos que indica y modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales (Boletín N° 3.248-06);

2.- El que modifica la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aisén y Magallanes y de la provincia de Palena en materia de crédito tributario, y establece la ampliación de la Zona Franca de Extensión de Punta Arenas a la Región de Aisén para bienes de capital (Boletín N° 2.832-03), y

3.- El que modifica el decreto ley N° 1.298, de 1975, que crea el Sistema de Pronósticos Deportivos, y deroga disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 120, de Hacienda, de 1960 (Boletín N° 3.299-05).

Con el cuarto retira la urgencia, y la hace presente de nuevo en el carácter de “simple”, respecto del proyecto que modifica el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a fin de establecer la caducidad de declaratoria de utilidad pública contenida en los planes reguladores (Boletín N° 3.247-14).

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.**

#### Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha otorgado su aprobación a los asuntos que se indican:

1.- Proyecto de acuerdo que aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 (Boletín N° 3.246-10) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

**--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

2.- Proyecto que modifica el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones con el objeto de establecer la caducidad de la

declaratoria de utilidad pública contenida en los planes reguladores (Con urgencia calificada de “simple”) (Boletín N° 3.247-14) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

**--Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

Con los dos siguientes hace presente que ha aprobado las proposiciones formuladas por las respectivas Comisiones Mixtas constituidas para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.- La que modifica la ley N° 18.314, sobre conductas terroristas, en conformidad a lo dispuesto por el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Boletín N° 3.123-07).

**--Queda para la tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana.**

2.- La que modifica la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga el Libro Segundo de la ley N° 17.105 (Boletín N 1.192-11).

**--Queda para tabla.**

Con el último informa que aprobó las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica el Código Penal en materia de lavado de dinero y blanqueo de activos (Boletín N° 2.975-07).

**--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la sentencia recaída en los autos Rol N° 383, relativos al requerimiento de inconstitucionalidad formulado en contra del proyecto de acuerdo que aprueba la

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Boletín N° 1.575-10).

**--Se toma conocimiento.**

De la señora Ministra de Relaciones Exteriores, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la presencia de flotas pesqueras extranjeras frente a las costas de Chile, especialmente en la Octava Región.

De la señora Ministra de Defensa Nacional, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Stange, relativo al reemplazo del buque médico-dental "Cirujano Videla", que prestaba atenciones de salud en las Regiones Décima y Undécima.

Del señor Ministro de Justicia, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, acerca del eventual cierre del Centro de Detención Preventiva de la comuna de Collipulli, Novena Región.

Dos del señor Ministro de Salud:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei, respecto de la posibilidad de habilitar un consultorio de salud en el sector Vista Hermosa, de la ciudad de Calama, y

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Stange, con relación al establecimiento de un servicio de salud autónomo para la Isla Grande de Chiloé.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath,



referido a la situación que aqueja a las familias de la Junta de Vecinos Puente Viejo, de la ciudad de Concepción.

Dos del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Fernández, atinente a la posibilidad de modificar el decreto ley N° 2.564, de 1979, o de adoptar medidas administrativas, a fin de que aerolíneas extranjeras puedan operar en el mercado doméstico de transporte aéreo de pasajeros, y

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre diversos aspectos del Programa de Comunicaciones Rurales.

Del señor Contralor General de la República, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Honorable señora Matthei, relativo a la investigación sobre pago de honorarios a profesional que individualiza, efectuado por el INDAP en la Novena Región.

Del señor Fiscal Nacional Económico, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, acerca del estado de tramitación de una denuncia presentada por el Centro Médico Antofagasta S.A.

Del señor Secretario Ministerial de Salud de la Segunda Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Cantero, con relación a las falencias producidas en el Servicio de Urgencia del Hospital de Calama.

Del señor Secretario Ministerial de Educación de la Sexta Región, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno,

con referencia a la ejecución de la segunda etapa del Colegio El Manzano, de la comuna de Las Cabras.

Del señor Secretario Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Novena Región, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Espina, relativo a la regularización del servicio de buses que comprende el recorrido hasta Pillanlelbún, comuna de Lautaro.

De la señora Directora del Servicio de Salud de Antofagasta, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, sobre la instrucción de un sumario administrativo para establecer eventuales responsabilidades en existencia de infección que señala.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Argentina en el Área de la Coproducción Cinematográfica” y su Anexo I, suscrito en Buenos Aires el 16 de diciembre de 1994 (Boletín N° 3.161-10) **(Véase en los Anexos, documento 3)**.

Tres de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en los siguientes asuntos:

1.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para designar como miembros del Consejo Directivo de la Academia Judicial a los académicos señores Miguel Luis Amunátegui

Monckeberg y Carlos Peña González (Boletín N° S 692-05) (**Véase en los Anexos, documento 4**);

2.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en moción de los Senadores señores Fernández y Novoa, para derogar el número 32 del artículo 496 del Código Penal, que sanciona al que con objeto de lucro interpretare sueños, hiciere pronósticos o adivinaciones (Boletín N° 3.282-07) (**Véase en los Anexos, documento 5**), y

3.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Penal en materia de libertad provisional, con el objeto de conceder facultades especiales a los jueces del crimen al momento de otorgar este beneficio (Boletín N 3.080-07) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los proyectos de ley, en segundo trámite constitucional, que a continuación se señalan:

1.- El relativo a la importación de las mercancías del sector defensa calificadas como “pertrechos”, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 3.204-02) (**Véase en los Anexos, documento 7**), y

2.- El que establece beneficios para concesionarios y ocupantes del borde costero de la isla Robinson Crusoe, de la comuna de Juan Fernández (Boletín N° 3.047-02) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

**--Quedan para tabla.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El proyecto de acuerdo aprobatorio del Acuerdo entre Chile y Argentina en el Área de la Coproducción Cinematográfica; la iniciativa legal, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Penal en materia de libertad provisional, y el proyecto que establece

beneficios para concesionarios y ocupantes del borde costero de la isla Robinson Crusoe, se incluirán en la tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana.

Continúa la lectura de la Cuenta.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- De la Comisión de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se da cuenta de un estudio realizado en materia de ejecución y mantención de obras de pavimentación urbana y se formulan determinadas recomendaciones a la Sala (Boletín N° S 679-10).

**--Se toma conocimiento.**

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- En estos momentos ha llegado a la Mesa un oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que otorga un bono extraordinario, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.339-05) (**Véase en los Anexos, documento 9**).

**--Pasa a la Comisión de Hacienda.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Este proyecto se tratará mañana en la Sala con informe verbal, una vez despachado por la Comisión.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Permiso constitucional

El Senador señor Parra, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Carta Fundamental, solicita autorización para ausentarse del país a contar del 15 de septiembre en curso.

**--Se accede.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

#### **ACUERDOS DE COMITÉS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los Comités, en sesión de hoy, resolvieron, unánimemente, lo siguiente:

1.- Colocar en primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de esta sesión la designación de los representantes de la Academia Judicial;

2.- Poner como primer punto del Orden del Día de la sesión de hoy el proyecto que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, y

3.- Confirmar los nombres de los señores Senadores propuestos por el señor Presidente la semana pasada para integrar la Comisión Mixta de Presupuestos, en atención a que ningún Comité hasta el día de hoy sugirió cambios.

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero aprovechar la ocasión para expresar al Honorable señor Cariola que lo acompañamos en su dolor con todo nuestro sentimiento y solidaridad, y, asimismo, nuestra satisfacción por tenerlo de regreso en el Senado.

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para referirse a la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, respecto del informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo sobre ejecución y mantención de obras de pavimentación urbana del que se dio cuenta, quisiera que se me brindara la posibilidad de darlo a conocer en esta Sala, aunque no fuere hoy día, sino en otra ocasión, cuando se estime conveniente. Lo hago presente ahora, porque este tema no se trató en reunión de Comités.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Podría ser el próximo martes 16?

El señor PROKURICA.- Preferiría que fuese después.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En ese caso, al comienzo de la primera sesión de octubre, y como de Fácil Despacho.

**--Así se acuerda.**

El señor PROKURICA.- Muy bien.

#### **V. FÁCIL DESPACHO**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

#### **SESIÓN SECRETA**

**--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16:33 y adoptó resolución respecto de la designación, como miembros integrantes del Consejo Directivo de la Academia Judicial, de los académicos señores Miguel Luis Amunátegui Monckeberg y Carlos Peña González.**

**--Se reanudó la sesión pública a las 16:43.**

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión pública.

**CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA EN CASO DE  
ACCIDENTE NUCLEAR O EMERGENCIA RADIOLÓGICA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la “Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica”, acordada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en 1986, en Viena. Se encuentra informado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (3152-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo:**

**En segundo trámite, sesión 20ª, en 6 de agosto de 2003.**

**Informe de Comisión:**

**Relaciones Exteriores, sesión 31ª, en 3 de septiembre de 2003.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- El objetivo principal de la Convención es facilitar la pronta asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, con la finalidad de reducir sus consecuencias y de proteger la vida, los bienes y el medio ambiente de sus efectos.

La Comisión de Relaciones Exteriores la aprobó en general y particular por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Bombal, Martínez y Núñez, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Cabe señalar que el referido órgano técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, propone al señor Presidente discutirlo en general y particular a la vez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

**--Se aprueba en general y particular, y queda despachado en este trámite.**

-----

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, solicito autorización para que la Comisión de Hacienda funcione simultáneamente con la Sala, a fin de abocarse al estudio de la iniciativa que otorga un bono extraordinario a los jubilados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, no habría problema una vez despachado el proyecto que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.

En todo caso, Sus Señorías pueden dejar el voto en la Mesa.



El señor OMINAMI.- Señor Presidente, creo que es factible despacharla en cinco o diez minutos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

**--Se autoriza.**

El señor OMINAMI.- Gracias, señor Presidente.

## **VI. ORDEN DEL DÍA**

### **MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y DE OTRAS NORMAS RELATIVAS A EDUCACIÓN**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2853-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 49ª, en 13 de mayo de 2003.**

**Informe de Comisión:**

**Educación, sesión 30ª, en 2 de septiembre de 2003.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- El referido órgano técnico discutió la iniciativa sólo en general, según lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento.

Sus objetivos principales son ampliar el plazo para que los establecimientos educacionales ingresen a la Jornada Escolar Completa; ajustar todas las materias relacionadas con los mecanismos de inversión de los recursos que permitan el financiamiento de la infraestructura necesaria; disponer que las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación controlen los requisitos de ingreso; y ampliar el ámbito de aplicación de los reglamentos internos de los planteles de enseñanza en lo relativo a la protección del derecho a la educación.

La Comisión aprobó el proyecto sólo en general por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Larraín, Muñoz Barra, Parra, Vega y Viera-Gallo, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El texto que propone aprobar se transcribe en la parte pertinente del informe.

Cabe señalar que el número 7) del ARTÍCULO 1º; el número 1), letra a), del ARTÍCULO 2º; los números 7), 8) y 14) del ARTÍCULO 5º y el ARTÍCULO 10 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, requiriendo para su aprobación el voto conforme de 26 señores Senadores.

En cuanto al rango conferido al número 7) del ARTÍCULO 1º, el Senador señor Ruiz-Eskide se abstuvo.

En la discusión particular, la iniciativa debe ser informada también por la Comisión de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Como Presidente de la Comisión de Educación me corresponde relatar esta nueva proposición legal, en segundo trámite constitucional, originada en mensaje del Presidente de la República, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y sin urgencia. En el segundo informe deberá ser conocida por la de Hacienda.

El órgano que presido estimó -como bien manifestó el señor Secretario; pero deseo reiterarlo- que las siguientes normas son de rango orgánico constitucional: los ARTÍCULOS 1º, número 7); 2º, numeral 1), letra a); 5º, números 7), 8) y 14); y 10.

El Gobierno expresó que desde 1990 la reforma establecida para elevar la calidad de la educación en forma equitativa se ha basado en la creación de la Jornada Escolar Completa, JEC. Si bien su aplicación ha sido exitosa y masiva, es necesario ampliar el plazo para que todos los establecimientos educacionales ingresen a este nuevo régimen, perfeccionando tanto el sistema de incorporación como el financiamiento de las inversiones en infraestructura indispensable.

Se busca, además, ajustar las materias relativas a los mecanismos de inversión de los fondos, con el objeto de hacer más expeditos los concursos sobre aporte suplementario por costo de capital adicional, indispensables para incorporarse a la Jornada Escolar Completa.

Se contemplan otras enmiendas de importancia al sistema, a fin de mejorarlo. Por ejemplo, se amplía el ámbito de aplicación de los reglamentos internos de los establecimientos en lo relativo a la protección del derecho a la educación.

En su tramitación en la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto fue enriquecido para cubrir otros aspectos, referentes al manejo de los fondos fiscales, a la concursabilidad de los directores y a la tutela de los derechos básicos de los usuarios.

La iniciativa, que hoy tratamos en general, consta de once artículos permanentes y dos transitorios, en los cuales propone:

1) Ampliar el plazo para que los establecimientos educacionales ingresen a la Jornada Escolar Completa.

2) Ajustar todas aquellas materias que dicen relación a los mecanismos de inversión de los recursos. Para ello se estatuyen nuevos tipos de intervenciones en infraestructura y una mayor flexibilidad.

3) Disponer que las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación controlarán los requisitos para ingresar a la JEC.

4) Extender el ámbito de aplicación de los reglamentos internos de los establecimientos en lo relativo a la protección del derecho a la educación;

5) Perfeccionar el control del uso de los recursos estatales por parte de las corporaciones educacionales.

6) Terminar con la inamovilidad de los directores, consagrando un sistema de concursos y la acreditación de los mismos, así como su evaluación de desempeño y la obligatoriedad de efectuar una cuenta pública a la comunidad escolar.

7) Instituir Consejos Escolares, con la finalidad de permitir la participación de padres y apoderados en el proyecto educativo del colegio.

8) Finalmente, arbitrar una serie de medidas para resguardar los derechos de los educandos y de sus apoderados, tales como la regulación de los procesos de selección de alumnos y su cobro por parte de los colegios; el fortalecimiento del principio de no discriminación arbitraria; la tutela de los estudiantes en caso de morosidad de sus padres, y la obligación de los establecimientos educacionales subvencionados de tener un 15 por ciento de alumnos vulnerables.

Cabe destacar que en el ex edificio del Congreso Nacional en Santiago se realizaron asambleas públicas destinadas a escuchar los planteamientos de los distintos sectores. A fin de no alargarme, sólo diré que en ellas participaron alrededor de 40 instituciones.

Luego de un extenso debate y por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Parra, Vega y Viera-Gallo, la Comisión aprobó la idea de legislar.

Durante la discusión en general, se consideró pertinente dividir el debate siguiendo las ideas base de la iniciativa más importantes, esto es, plazos y garantías de la Jornada Escolar Completa; corporaciones; concursabilidad de los directores; consejos escolares; y resguardo de derechos.

En términos globales, todos los miembros de la Comisión manifestaron su opinión favorable al proyecto, sin perjuicio de hacer serios reparos en aspectos específicos que deberán resolverse en la discusión particular. En efecto, dicho organismo se encuentra abierto a introducir las enmiendas que sean necesarias para perfeccionar la iniciativa por medio de las indicaciones que se formulen con tal

objeto. Lo mismo hizo presente el Ejecutivo, representado por el Ministro del ramo, en las sesiones en que se debatieron estas materias.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muchas gracias.

Solicito autorización para que puedan ingresar a la Sala, a petición del señor Ministro de Educación, los señores Rodrigo González y Patricio Vilaplana, Jefe del Departamento Jurídico y Jefe de la División de Planificación de esa Cartera, respectivamente.

**--Se accede.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, estamos frente a un proyecto que no aborda únicamente un tema administrativo, sino una situación que va a despertar un especial interés de parte de los señores Senadores, como es el ingreso al mundo de la educación, área que no ha recibido muchas consideraciones positivas en el último tiempo. Informaciones de prensa señalan, por ejemplo, que la educación chilena se ha ido debilitando, que no tenemos capacidades para poder enfrentar bien el futuro con los actuales profesores. Existe un documento de un organismo internacional que entrega un dato muy delicado: que la educación chilena, a nivel latinoamericano, es de baja calidad. Incluso, algunos de nuestros establecimientos educacionales en los que se paga un monto mensual bastante elevado no estarían a la altura de otros similares en América Latina.

Quiero hacer presente que estas opiniones las hemos hecho nuestras y que, con esa perspectiva, estamos enfrentando el proyecto de ley, el cual, por lo mismo, requiere un análisis extremadamente profundo, por cuanto los temas

administrativos, si bien es cierto tienen importancia, no son esenciales para enfrentar la enorme responsabilidad que significa el tema educacional en Chile.

La iniciativa toca aspectos bien trascendentes para adoptar un criterio con respecto a la dirección de colegios públicos o municipales. En todos los países, al menos de Occidente, normalmente se utilizan dos criterios para la designación de personas que deben asumir responsabilidades en un área determinada y que aluden a períodos de tiempo determinados o a contratos indefinidos, por así decirlo.

En el sector privado, generalmente las contrataciones se realizan por plazos indefinidos. Cuando una persona asume una función, una responsabilidad, luego de ganar el concurso privado efectuado por la empresa o el organismo correspondiente, y cuando presenta un currículum tan atractivo que se desea retenerla por mucho tiempo, los contratos se hacen al revés, es decir, al postulante que reúne esas condiciones se lo atrae asegurándole una importante cantidad de dinero para el momento en que abandone la institución. Ése es el criterio normal, no de un país mediocre, sino de un país desarrollado, donde realmente se cuida a los trabajadores, a los profesionales, tratando de que permanezcan en sus lugares el mayor tiempo posible. Por eso, en las naciones modernas las personas que ocupan puestos directivos no son escogidas por períodos determinados, sino por lapsos indefinidos, en los cuales quedan sujetas a una observación y una fiscalización permanentes. Ello no significa que si cometen un error no deban asumir su responsabilidad y se amparen en el carácter indefinido del contrato para seguir trabajando. Muy por el contrario.

Y el otro criterio, que es el que plantea el proyecto, se basa en un vínculo por plazo definido, en este caso de 5 años. Nosotros no lo compartimos.

Consideramos indispensable aplicar el que se emplea en los países modernos, sobre la base de períodos indefinidos, que si bien permite poner término a un contrato el día siguiente al de su celebración, generalmente da lugar a relaciones duraderas, en las que, sin embargo, el trabajador queda sujeto a una observación permanente y a la calificación de su labor. Usualmente, cuando una persona es nombrada por un plazo determinado, las palabras típicas que surgen cuando ella comete un error son: "Sólo le faltan dos años para que se vaya, así que no hagamos mayor cuestión". Pero la educación no puede salir adelante con antecedentes de esta naturaleza.

El segundo aspecto que me parece relevante es el relativo a los recursos. Efectivamente, el Ministerio dispone que los fondos correspondientes a los establecimientos municipales sean administrados por los municipios y no por corporaciones educacionales. Este hecho, señor Presidente, es bien trascendente, porque hasta este momento muchas municipalidades que tienen corporaciones educacionales terminan resolviendo, con esos recursos, los problemas de publicidad del alcalde respectivo, y el Ministro de Educación, financiando las campañas políticas, las comunicaciones, las relaciones públicas y los regalos de los jefes comunales de distintos puntos del país. Se trata de una materia bastante relevante.

Yo quiero advertir a los señores Senadores que llegarán aquí muchísimos alcaldes a sostener que es mejor votar en contra esta materia.

Ésta es una iniciativa que sale de la Comisión de Educación en su primer informe –debe verla la de Hacienda-, como lo ha manifestado el Presidente de aquella Comisión, Senador señor Muñoz Barra, con características muy reglamentarias. Tal como se presenta a la Sala, es un típico proyecto de los años setenta, donde cada aspecto relevante de administración y ejecución se establecía en



el texto mismo del proyecto y no en los reglamentos. Creo que esto, que para algunos señores Parlamentarios resulta muy atractivo, pues incluso expresan en sus declaraciones: “logré imponer en la ley que se consignara tal y tal cosa”, siempre termina poniendo dificultades a la implementación legal.

Señor Presidente, votaremos favorablemente la idea de legislar y haremos llegar las indicaciones correspondientes. Esperamos que esto sea un elemento más para comenzar a redesarrollar la acción educacional en nuestro país, que plantea una serie de interrogantes, todas ellas lamentablemente muy negativas.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Eskuide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, los Senadores demócratacristianos vamos a aprobar en general el proyecto, pues lo consideramos un avance en lo que se ha venido realizando en la educación chilena.

Debo reconocer que la iniciativa va más allá de lo que su título señala. Aborda modificaciones a la jornada escolar completa, pero también contiene otros elementos que nos parecen razonables para llevar a cabo un cambio más global que supere los déficit que la educación todavía presenta.

Nadie espera que con el proyecto en debate se resuelvan todos los problemas en esta área.

Creo que si hay alguna materia en la cual el perfeccionamiento democrático del funcionamiento educacional de un país se hace evidente es en la que estamos tratando.

En primer lugar, la iniciativa busca mejorar la cobertura, no sólo en términos de cantidad de beneficiados, sino también en cuanto al número de horas de clases de los alumnos.

De igual forma, pretende mejorar la calidad de la educación, entendiendo como tal el mismo acceso a lo que hoy permiten el instrumental metodológico, los conocimientos y las tecnologías.

En tercer término, persigue la participación real de los proyectos del sector en lo que debe ser la línea educacional chilena. Hay dos maneras de enfrentar un tema como éste, y así se ha discutido hasta la saciedad en la Comisión. Por un lado, efectuarlo mediante una información impartida desde arriba, ya sea desde el Estado, la municipalidad o desde alguna institución, en el caso de la educación privada. Y, por otra parte, con mejor y más adecuada participación de la totalidad de las instancias involucradas en el proceso. Pero esta última alternativa ha de ser orientada de modo tal que no termine constituyendo un desorden, más que una posibilidad real de mejorar la educación.

Adelanto que, en lo referente a los temas donde hubo mucha discusión, el Ejecutivo presentará indicaciones y se tendrá que modificar el texto aprobado por la Comisión.

El primero de ellos dice relación al respeto a la libertad de las personas para recibir una educación adecuada, donde los padres puedan mandar a sus hijos a donde quieren que ellos estudien.

Una segunda materia, vinculada con la anterior, se refiere a la equidad, para que no sólo los de mucho dinero tengan acceso a una buena educación. Éste es el gran problema que hoy posee nuestro sistema.

Un tercer tema es el relativo al derecho de la sociedad a regular, reglar, influir para que cuando se trate de fondos generales de la nación haya una nivelación en el acceso y en la equidad, porque en la práctica en Chile -seamos claros- en materia de educación son muy pocas las áreas donde no hay fondos recurrentes del Estado. Y ello genera una obligación hacia la comunidad, que no puede ser olvidada.

Señor Presidente, no quiero cansar a la Sala con una descripción acerca de lo que ya se ha planteado, y que muy probablemente manifestará también el señor Ministro. Sin embargo, a mi parecer, los puntos más centrales en los cuales estamos trabajando son:

En primer lugar, la ampliación del plazo para que los establecimientos educacionales ingresen a la jornada escolar completa, lo cual nos permite considerar y evaluar la situación que hoy tenemos. Muchos establecimientos han quedado fuera por este motivo.

En segundo lugar -mucho más importante tal vez que la ampliación del plazo-, la obligatoriedad de que los nuevos establecimientos funcionen en el régimen de jornada escolar completa desde su creación. Eso garantiza, de alguna manera, que el afán de dar más y mejor enseñanza beneficie a todos, y no sólo a algunos.

Un tercer punto que nos parece relevante, sobre todo en Regiones y en otras zonas, y no precisamente en las grandes ciudades, se refiere a la ampliación del concepto de déficit de infraestructura. La norma presenta rigidez hoy día, y lo que tratamos de hacer es no sólo mejorar la infraestructura, sino que ella se amplíe. Porque el proceso educacional nos muestra que, con extraordinaria frecuencia,

establecimientos que fueron ampliados o creados para determinada demanda a muy poco andar registran déficit en ese aspecto.

Una cuarta materia que nos parece importante -para no caer en los diez o doce temas contenidos en el proyecto- tiene que ver con una cuestión que considero muy lícita y necesaria de establecer aquí, como es, por ejemplo, la subvención anual de apoyo al mantenimiento de la educación de los adultos. Todos están contestes en que una de las razones por las cuales la educación de los niños es deficitaria más para unos que para otros, entre otras cosas, es que muchas veces la familia carece de capacidad intelectual o de la preparación necesaria para ayudar a comprender lo que se enseña en el colegio. Entonces, un mismo alumno recibe una instrucción, la discute con su familia, pero el otro no tiene con quien hacerlo. Son 300 ó 400 mil personas que se encuentran al margen de una instrucción mínima; y los programas de educación de adultos como éste o el Programa de Educación y Capacitación Permanente Chile Califica u otros son los que, a mi juicio, deben incorporarse como parte del proceso global de que hablamos.

Uno de los temas que, sin duda, han generado mayor conflicto y sobre el cual el Gobierno ha anunciado su interés de introducir modificaciones a la actual ley de enseñanza, atañe a los procesos de selección. La propuesta que vendrá del Ministerio significará introducir una norma que establezca ciertos estándares mínimos de transparencia y objetividad en el desarrollo de tales procesos. Anteriormente se propusieron algunas fórmulas, pero serán cambiadas.

Aquí, uno de los asuntos que puede discutirse -se ha planteado en la Comisión- es por qué tiene que cobrarse en un proceso de selección de alumnos. Se dice que representa gastos para la institución o establecimiento. Sin embargo,

también cabría preguntar por qué debe cobrarse aparte cuando eso es parte - excúsenme la redundancia- del actual derecho de los establecimientos a seleccionar y, por lo tanto, tiene que considerarse inherente a su tarea permanente. En ese sentido, nos parece una materia digna de conversar de nuevo en la discusión particular, y, por lo demás, constituye una cuestión que algunos Senadores demócratacristianos también señalamos.

Por último, existen tres temas que tienen que ver con algo muy delicado y que, naturalmente, no resulta fácil de discutir en una presentación tan corta como ésta.

El primero dice relación a la forma como deben establecerse los reglamentos internos, esto es que, en definitiva, tengan relación con los derechos de los alumnos, con la equidad en su redacción y con las normas mínimas de la Constitución y las leyes orgánicas, además del planteamiento cultural con que la sociedad chilena quiere que se imparta la educación.

Señalé con mucha franqueza que uno de los temores que abrigo al respecto es precisamente el grado de autoritarismo que han ido introduciendo personas que tienen que ver con la educación, llámense alcalde, director de educación municipal o director de determinado establecimiento.

Con franqueza, a veces dudo de que estemos realizando una verdadera educación, abierta al desarrollo libre del espíritu de los niños y jóvenes, y que, en cambio, nos encontremos permanentemente sujetos a normas, temerosos de lo que pueda pasar, resabio -lo digo con sinceridad- de ciertos modelos que se entronizaron en Chile o que se siguen entronizando en el mundo entero por parte de cualquier autoridad.

Otro tema difícil es el relativo a la expulsión de los alumnos por razones económicas.

Sobre el particular también se presentará una propuesta distinta de lo que todavía hoy se concibe. Esto es absolutamente indispensable, porque si hay algo que no se debe hacer ni aceptar es que un niño abandone el colegio por razones económicas. Si ello fuere necesario, por tratarse de un establecimiento privado o subvencionado o por cualquier razón, debe efectuarse de tal manera y con tal delicadeza que no signifique una agresión psicológica a los alumnos afectados. Nada puede ser más maltratador para un niño que se haga pública su condición de indefensión económica y que, por último, por ese motivo haya de abandonar el colegio.

Todos conocimos esta situación cuando éramos más jóvenes, ya sea en forma personal o a través de nuestros propios compañeros. Y creo que cuando discutimos estas materias de repente olvidamos lo que hay detrás de la letra. Por lo tanto, en materia educacional debemos preocuparnos más por lo que sufre el alumno y lo que esta situación puede significar para él que lo que ello implica desde el punto de vista estructural.

Finalmente, otro tema de lata discusión es cómo se mantiene el proyecto educativo y qué rol corresponde a los directores en esta materia. La discusión abarca desde si debe haber directores de larga duración en el cargo; si tienen que cambiarse permanentemente cada cierto tiempo; si ha de haber concursos periódicos y obligatorios, o si, en definitiva, los directores deben durar lo mismo que el proyecto educativo o ser reemplazados cada ciertos años, cuando se efectúe la evaluación, en vez de que ingresen al cargo por concurso.

Sin embargo, todos estamos de acuerdo en que la dirección, en cuanto a liderazgo, es esencial para que el sistema educativo funcione bien.

Luego hay otros aspectos, a mi juicio, de carácter menor. En los minutos que me restan sólo quiero referirme a algunos puntos que han mencionado y discutido varios señores Senadores y que motivarán la presentación de las indicaciones del Ejecutivo.

Primero –como señalé-, la implementación de procesos de selección por parte de los establecimientos y la aplicación del posible cobro límite, el cobro estándar o la anulación del mismo. Segundo, la morosidad en el pago de las mensualidades y la renovación de la matrícula del alumno para el año escolar siguiente. Tercero -tema de profunda discusión-, el establecimiento de un porcentaje determinado, sea cual fuere, de alumnos en condición vulnerable como requisito para impetrar el pago de la subvención por los colegios que la reciben, y sus excepciones.

Esta materia requiere un debate muy de fondo, y sobre ella todavía no hay acuerdo en la Comisión. El Ejecutivo quedó de entregar una fórmula de solución en este segundo informe.

Creo que la integración en la educación, más allá de la fórmula a que se llegue, de los resguardos que existan, de los costos que tenga, debe ser no un proceso social, mirado con todo respeto desde la perspectiva cristiana. Y lo digo francamente en razón de que ha habido planteamientos de personeros importantes, con quienes comparto la visión cristiana de la vida, en el sentido de que eso podría ser mejorado o cambiado. A mi juicio, esto va más bien en la línea de un proceso de evangelización al cual, como cristianos, no nos podemos negar.

Lo que sí tendremos que analizar es el mayor control y regulación de los dineros provenientes de las subvenciones entregadas a las corporaciones municipales. Porque no cabe ninguna duda de que en esos fondos ha habido -como se dice- un forado, pues en vez de destinarse a la educación se han empleado en otras cosas.

Finalmente, tal vez uno de los temas de fondo que hay detrás de toda esta discusión -que no es menor- lo constituye el hecho de saber si el modelo de educación municipal es o no es sustentable a la luz de los resultados. Siempre he manifestado que no soy partidario de eso. Desgraciadamente, aquí no se propone una modificación en tal sentido, y es probable que nunca se presente. Pero sigo sosteniendo mi crítica sobre esta materia.

Lo mismo ocurre con el financiamiento compartido, que en el texto en análisis se perfecciona y que, con franqueza, pienso que también es una materia muy dudosa.

Además, tenemos que ver cómo resolver definitivamente la equidad en el acceso a la educación y la calidad de ella.

Si sostenemos que ésta es la única manera de romper la inequidad de la sociedad chilena y de lograr que seamos un país desarrollado, donde el crecimiento se medirá siempre por el eslabón más débil de la cadena y no por el que va en la punta del proceso educacional, lo anterior constituye el tema esencial, y esperamos que con el proyecto que nos ocupa logremos avanzar más rápidamente en tal sentido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en la Sala para comenzar la votación del proyecto a las 18, con fundamentación de voto?



**--Así se acuerda.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BITAR (Ministro de Educación).- Señor Presidente, como el Honorable señor Larraín desea intervenir, no tengo inconveniente en cederle la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Ministro tiene derecho preferente.

El señor BITAR.- No tengo problemas, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Gracias, señor Ministro. Se lo agradezco, además, porque deseo hacerle algunos planteamientos respecto de los cuales me parece muy importante su opinión.

El proyecto que discutimos se originó en mensaje del Ejecutivo, ingresado en la Cámara de Diputados en febrero de 2002, y su objetivo central era efectuar algunas modificaciones al régimen de jornada escolar completa en aspectos como las fechas de cumplimiento de estos compromisos, el perfeccionamiento de algunos mecanismos de inversión, garantías en favor del Fisco, ciertos mecanismos de desconcentración, otros que dicen relación con la puesta en marcha de esta iniciativa y determinadas enmiendas en cuanto a los plazos en que los distintos establecimientos deben incorporarse a aquélla.

Sin embargo, en la Cámara Baja el proyecto sufrió numerosas modificaciones que en cierto sentido, no digo que lo desnaturalizaron, pero le agregaron materias que no eran propias de sus ideas matrices, las que, además, levantan una serie de cuestiones muy dudosas, incluso de constitucionalidad, como luego señalaré.

Lo anterior ha llevado a una discusión un tanto híbrida. ¿Por qué? Por una parte, por cuanto a propósito de ciertos textos se levantan distintos temas vinculados con la jornada escolar completa. Pero, por otra, no se entra de lleno a efectuar una evaluación de ésta, de cuál ha sido su impacto, cuáles las ventajas y beneficios logrados a través de la reforma educacional, cuáles han sido sus defectos, sus limitaciones y, por lo tanto, qué debe corregirse de ella.

En muchos aspectos echo de menos una evaluación de esta jornada escolar completa, y no sólo, por ejemplo, en lo que ha significado el impacto en el rendimiento respecto de las pruebas nacionales, como la del SIMCE, sobre la que he recibido información contradictoria. Algunas personas me han manifestado que el impacto ha sido negativo, sobre todo en establecimientos de enseñanza media que incorporaron este régimen escolar, donde sus resultados han bajado. Pero no tengo evidencia empírica ni constancia de ello.

Por eso, si entramos a modificaciones mayores, me habría gustado mayor debate respecto de este tema.

Cuando hablamos de los tratados de libre comercio, decimos que necesitamos educación de primera calidad para enfrentar la competencia, porque esta economía requiere recursos humanos calificados. Pero cuando debemos analizar los proyectos educacionales, examinamos la minucia y no nos detenemos a reflexionar acerca de cuáles son los aspectos sustantivos que hoy día contribuyen a mejorar esa educación o a perjudicarla.

En lo fundamental, vamos a aprobar el proyecto en debate, porque es necesario cambiar los plazos de incorporación a este régimen. Pero, ciertamente,

tenemos diversas inquietudes, que hicimos presentes en la Comisión y que deseamos reseñar brevemente en la Sala.

La primera dice relación a las fechas dentro de las cuales deberían terminar de incorporarse los cambios a la Jornada Escolar Completa de los establecimientos municipales y particulares subvencionados.

Las fechas propuestas señalan que los municipales y los particulares subvencionados vulnerables deberán estar en el régimen a más tardar el 2007 y los particulares subvencionados no vulnerables, a contar del 2010.

Sobre el particular, advierto en esto una suerte de diferencia, sin haber un criterio objetivo claro. Porque si éste es el de la vulnerabilidad, todos los establecimientos con esa característica deberían estar simultáneamente incorporados dentro del régimen en la misma fecha. Si el criterio es otro, entonces, la distinción es inválida. Me parece que en esto hay un punto de vista no justificado, una suerte de discriminación arbitraria.

En seguida, los concursos para el aporte de capital regirían sólo hasta el 2006. Sin embargo, según este calendario, algunos establecimientos educacionales pueden incorporarse a más tardar el 2007 y otros el 2010. Pero la postulación para el aporte de capital debería estar zanjada antes del 2006. Esto, obviamente, plantea una calendarización que no es simultánea con la incorporación de los planteles, por tener fechas distintas. En mi opinión, tal vez deberíamos pensar en modificar esa fecha, para hacerla coetánea con la de incorporación.

Aparte del plazo de incorporación, otro asunto se refiere a las corporaciones. Como se sabe, en las comunas existen algunas que administran los establecimientos educacionales del respectivo sector municipal. Si mal no recuerdo,

son 54. De acuerdo con la ley no se pueden crear nuevas corporaciones; pero las existentes poseen capacidad administrativa.

Una de las disposiciones de la iniciativa, de alguna manera, viene indirectamente a poner término a la existencia de tales corporaciones, al determinar que en los municipios las subvenciones y los recursos que transfiera el Ministerio de Educación o cualquier organismo público van a ser administrados directamente por las municipalidades, y no por las corporaciones.

Esta materia, señor Presidente, me parece difícil de aceptar o de entender. El Ejecutivo ha expresado que es necesario modificar esta disposición, por cuanto no sería su voluntad suprimir las corporaciones. Pero uno debe pronunciarse sobre el texto escrito. Yo acojo la voluntad del Gobierno -que es también la nuestra- y espero que el asunto se enmiende, porque carece de sentido modificar al respecto. Si se quiere que los municipios ejerzan mayor fiscalización, me parece que se pueden buscar mecanismos que aseguren y garanticen que ello ocurra. Para eso estamos disponibles; pero, en mi opinión, cuando tales corporaciones han funcionado adecuadamente deben mantenerse en la misma forma. En todo caso, la supresión debería ser más bien de los propios municipios, si creemos en la autonomía municipal y no en una norma general que, por vía indirecta, las deje fuera.

Respecto del tema de los directores, hay distintos puntos que considero interesantes. El primero de ellos dice relación a la concursabilidad. Como Sus Señorías recordarán, si aquéllos estaban en sus cargos hasta antes de la dictación del Estatuto Docente con duración indefinida, mantienen tal calidad. El proyecto

procura establecer la concursabilidad de todos. He consultado con muchos directores que están en ambos regímenes, y en verdad esta materia es susceptible de discusión.

En lo fundamental estamos dispuestos a avanzar en la línea de esta iniciativa de ley. Pero existen algunos problemas respecto a la forma como se ha establecido la normativa que haría aplicable tal concursabilidad.

En primer término, para poder concursar los directores requieren estar previamente acreditados ante el Ministerio de Educación y sujetos a un reglamento establecido por esa Secretaría de Estado, lo cual me parece muy discutible. Si algo particular tienen dichos funcionarios es precisamente su propósito de querer desarrollar el proyecto educativo para cada establecimiento educacional básico o municipal. Sin embargo, cuando se establecen pisos comunes, a través de reglamentos que acreditan a todos ellos, pareciera pensarse en una suerte de "director tipo", en circunstancias de que éste no existe. De manera que, en mi opinión, la concursabilidad no debiera tener una acreditación ordenada por un reglamento dictado por el Ministerio, porque eso sería uniformar algo que no es adecuado.

Por otra parte, el proyecto establece importantes atribuciones para el director no sólo en el ámbito pedagógico, sino también en el administrativo y en otros aspectos que efectivamente le dan la posibilidad de tener más atribuciones.

Todo aquello que signifique descentralizar atribuciones desde el municipio al establecimiento educacional implica, a mi juicio, posturas de la mayor importancia, que valoramos. También hay que descentralizar la educación a nivel del municipio, a fin de que los profesores y la comunidad escolar puedan tener mayor voz en la conducción de la escuela o liceo.

No obstante, se dispone que esas funciones se radicarán en la persona del director, en circunstancias de que, a lo mejor, vale la pena que ellas queden en la dirección, con el objeto de constituir equipos que puedan estructurar, por establecimiento o por comuna, la forma de asignar las obligaciones, con el objeto de dar mayor flexibilidad a la estructura orgánica de cada establecimiento.

En seguida, en el ánimo de asegurar la participación no sólo de los profesores, sino también de los padres y apoderados y de los demás integrantes de la comunidad escolar, es importante valorar el esfuerzo de la iniciativa en ese sentido.

Junto con considerar muy relevante la participación de los profesores, también lo es la de los padres. En muchas ocasiones el éxito escolar se ve frenado por la actitud de algunos padres que, por distintos motivos –a veces de carácter cultural o por desconocimiento-, no colaboran con la tarea educacional. En ciertas oportunidades generan incluso comportamientos contradictorios. En ese aspecto, la participación resulta trascendente, porque es un elemento coadyuvante del éxito de la función del establecimiento. Sin embargo, establecer por ley una forma definida de participación uniforme para la generalidad de los establecimientos, aunque sea mínima, me parece un exceso.

Una cosa es plantear la necesidad de que exista la participación y otra definir mecanismos e instancias determinados, más todavía cuando se entregan algunas atribuciones al Consejo Escolar, como la de que los directores puedan evitar su reconcurso si cuentan con el visto bueno de tal organismo. La experiencia –fundamentalmente de España, donde se ha aplicado un sistema semejante- indica que el Consejo Escolar se convierte en el lugar donde el director prodiga sus esfuerzos para evitar el reconcurso, con el objeto de ganarse la confianza de tal

organismo, sin necesidad de desarrollar necesariamente la gestión escolar adecuada. De manera que aquí también hay un riesgo que debemos evitar, porque –repito- la uniformidad genera rigideces que pueden afectar la propia libertad de los planteles para su desarrollo.

La iniciativa fija una cuota vulnerable de alumnos que obligatoriamente deben ser aceptados por los establecimientos educacionales. De nuevo, la idea de resolver el problema de los alumnos difíciles y que la responsabilidad recaiga no sólo sobre la educación pública, sino que también en los establecimientos particulares subvencionados, parece ser comprensible pero muy mal resuelta. Lo que se requiere es que los alumnos en situación difícil -de un establecimiento público o uno particular subvencionado- tengan un apoyo especial. Por eso, en vez de la obligatoriedad de incorporar dentro de esos establecimientos una característica de esta índole, propiciamos más bien una subvención diferenciada para ellos. Porque, además, se pone en riesgo su subsistencia, por el porcentaje que ellos representan. Hoy los establecimientos particulares subvencionados otorgan 8 por ciento en becas, por así decir, las que al pasar a 15 generarán condiciones más difíciles de financiamiento.

De la misma manera, el cobro por sistema de admisión que establece la ley -obligatorio y común para todos- va a generar una rigidez uniforme que no comparto, pues queda al arbitrio de cada establecimiento. Entidades educacionales tan disímiles como una escuela pública de Pitrufquén y el Instituto Nacional no pueden tener el mismo mecanismo de admisión, ya que se trata de realidades enteramente distintas. Uniformarlas significa no comprender la necesaria diversidad que debemos aceptar y promover en el ámbito educacional.

Por otra parte, el tema más delicado del proyecto -al cual aludió recientemente un señor Senador que me precedió en el uso de la palabra- relativo a la obligación de renovar matrículas a aquellos alumnos que caen en morosidad, también debe ser analizado con detención. Un estudiante afectado por esa situación tiene derecho a permanecer en el establecimiento. En tal sentido, me parece justo que esa prerrogativa no dependa del incumplimiento en el pago de la matrícula.

Por lo tanto, no resulta admisible que durante el año escolar se expulse a un alumno cuyos padres, por razones de distinta naturaleza, no pueden concurrir al financiamiento compartido, sistema que ha generado una notable fuente de recursos provenientes del sector privado y que ha alivianado el gasto fiscal.

Sin embargo, el proyecto no sólo establece la obligatoriedad de la mantención del alumno durante el año escolar, sino también la renovación de la matrícula para el siguiente. Esto provoca un problema adicional al constituirse en un incentivo para el no pago.

Si un alumno moroso opta por ponerse al día sólo a fin de año con el objeto de renovar su matrícula, ¿qué razón existe para que ese joven -que no puede ser suspendido ni separado del colegio- no pague durante el transcurso del mismo? Todos los que deben van a querer ponerse al día al término del respectivo período, lo que provocará que muchos establecimientos no puedan mantenerse. Es decir, nuevamente se está limitando la libertad de éstos en la selección de sus alumnos. Por eso, lo que la comunidad escolar nos hizo presente resulta extraordinariamente delicado.

Por todas estas consideraciones, pienso que estamos ante un proyecto que, a pesar de perseguir un objetivo central simple, básico, necesario y digno de



apoyar con las correcciones señaladas respecto de la discriminación suscitada en la incorporación de algunos establecimientos al sistema, contiene diversas materias que deben ser enmendadas. De no ser así, no sólo corremos el grave riesgo de complicar la existencia de la educación particular subvencionada y de terminar con el régimen de financiamiento compartido, sino también de coartar, mediante las rigideces mencionadas a lo largo de mi intervención, la libertad de los planteles escolares para hacer educación.

Al respecto, cabe recordar que la Constitución no sólo garantiza la libertad de enseñanza para abrir y mantener instituciones educacionales, sino también para desarrollar plenamente sus actividades, salvo que ellas sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o la seguridad ciudadana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- Y también se vulnera el derecho de los padres a escoger y definir en forma preferente el esquema y proyecto educacional que desean para sus hijos.

En consecuencia, todo lo anterior me lleva a pensar en la necesidad de modificar algunas materias. De lo contrario, no solamente agravaremos la realidad educacional que pretendemos perfeccionar, sino que además incurriremos en inconstitucionalidades que ciertamente la ley en proyecto no debe amparar.

Esperamos que nuestras inquietudes sean recogidas por el Ministerio de Educación y que lo que criticamos, desde luego, sea corregido durante la discusión particular, en la cual haremos las indicaciones que correspondan.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Señor Presidente, en verdad, nos encontramos frente a una iniciativa trascendente.

A pesar de las últimas encuestas y estudios, Chile desde siempre ha tenido un muy buen sistema educacional. Ésa es la razón por la cual nuestro país se puede desarrollar, globalizar y mirar con optimismo el futuro. Por ello, todo intento de perfeccionar nuestro sistema educacional es, por supuesto, muy bienvenido.

El proyecto de Jornada Escolar Completa es complejo. Se trata de una interesante propuesta para mejorar el sistema.

Como se ha señalado anteriormente, la iniciativa modifica diversos cuerpos legales -como los DFL N°s 1 y 2, de Educación, la ley N° 19.532 y otros- que los señores Senadores conocen mejor que quien habla.

Al tratar estas leyes y los diferentes sistemas, se impide una visión de conjunto, más estratégica, lo cual para un sistema tan complicado como éste es importante. He ahí la razón de estas opiniones tal vez un poco contrapuestas.

Estamos hablando de 10 mil establecimientos educacionales. De ellos, 60 por ciento son municipalizados; 30 por ciento, subvencionados, y 10 por ciento, particulares. Hay 3 millones de alumnos, y 135 mil profesores, cuyo 85 por ciento está directamente relacionado con el proyecto en análisis. Y muchos de ellos se encuentran además muy inquietos -por ejemplo, los directores-, razón por la cual este complejo asunto requiere de un análisis más específico en varios de sus aspectos particulares.

En general, me parece adecuada la prioridad asignada a los diversos establecimientos educacionales para implementar la Jornada Escolar Completa, materia que se especifica desde los artículos 1° al 9°. Se trata de un problema que, según señalaron los mismos directores, es muy difícil de implementar.

Se requiere focalizar los recursos en los establecimientos más vulnerables -especialmente, en materia de infraestructura-, pues en su mayoría producen bajos resultados en las pruebas SIMCE y en la de Aptitud Académica. No obstante, si la jornada escolar extendida sólo supone más tiempo para los mismos esquemas de trabajo pedagógico, el éxito de la reforma va a ser limitado.

Además, lo propuesto implica un trato discriminatorio entre los establecimientos del sector municipal y los del área particular, considerados vulnerables socioeconómica o educativamente. Estos últimos deberían funcionar con régimen de jornada escolar completa diurna a partir de 2007, en circunstancias de que los otros lo harían a contar de 2010.

Lo relativo a las corporaciones educacionales ha sido bastante discutido. He estudiado el tema y puedo decir que los ingresos de su presupuesto - que ellas consideran propio-, están sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Tenía dudas al respecto, pero me convencí de que era así al leer el dictamen N° 47.262, de 31 de octubre de 2000. Por tal motivo, considero burocrático que estos recursos los administre el municipio. Además, lo mismo debería ocurrir entonces con los fondos para la salud. Lo único que se consigue con ello es generar una traba más en esta estructura, en las corporaciones, en las municipalidades, en el Ministerio de Educación, todo lo cual, en realidad, es conflictivo.

En relación con el informe de gestión educativa establecido en el número 11) del artículo 1°, me parece excelente herramienta para evaluar una gestión, ya que incorpora procedimientos muy esenciales para una administración moderna, ampliamente utilizada. Se trata de una ventaja positiva en favor de los

propios directores y su equipo de gestión, por cuanto dicho informe se puede emplear técnicamente para demostrar que sus funciones han sido exitosas desde el punto de vista profesional y técnico.

Puntualmente, sobre las proposiciones que afectan a los directores de establecimientos, a mi entender contienen aspectos sensibles de constitucionalidad que sería necesario analizar detenidamente.

No debemos olvidar que estas modificaciones tienen su verdadero origen y consecuencia en la falta de una legítima carrera funcionaria, pues no está considerada en el Estatuto Docente de 1991, pero sí incluida en forma muy clara y fundamentada en el de 1953, el DFL 2, con calificaciones, categorías de escuelas, niveles educacionales, carrera en sus diversas especialidades, etcétera.

El aspecto fundamental apunta a reconocer técnicamente que el director del establecimiento educacional depende de otros factores para la definición de sus éxitos. El equipo de gestión de la escuela o el liceo es el referente necesario mínimo para apreciar con certeza sus éxitos y fracasos. En consecuencia, concursar sólo a la dirección, como se señala en el número 8) del artículo 5° propuesto, sin garantías ni flexibilidad para formar equipos de trabajo, no constituye la condición única o necesaria para asegurar los resultados que buscamos.

Por lo tanto, me parece esencial incorporar a la discusión del proyecto el concepto de equipo de gestión escolar, por sobre la idea de la absoluta responsabilidad del Director del establecimiento en materia de resultados de calidad, lo que significa otorgarle autonomía para designar su equipo de gestión durante su mandato o llamar a concurso, al mismo tiempo, respecto de un porcentaje de otros cargos directivos (Subdirector, Inspector General) o técnicos (Jefe Técnico,

consejero educacional o vocacional), según la categoría o tamaño del plantel de enseñanza.

También me parece conveniente revisar la duración del mandato del Director, para los efectos de cumplir con ciertos propósitos educativos asociados al logro del proyecto institucional, pues estimo que cinco años es un período muy breve. La extensión de un ciclo de Educación Básica o de dos ciclos de Educación Media me parece un mínimo para acreditar resultados exitosos. En otras palabras, el umbral de desempeño sería como mínimo de ocho años.

Por otra parte, en el artículo 24 bis se fija un nuevo proceso para la acreditación de los Directores, que contiene aspectos que es necesario perfeccionar. En primer lugar, no se determina la organización encargada de llevarla a cabo, que debe tener suficiente autonomía y dar garantías de transparencia. Tampoco se disponen los mecanismos mediante los cuales el Ministerio de Educación supervisará y controlará su correcto funcionamiento. Por la seriedad y la trascendencia de esta función en el sistema, dicha supervisión es esencial.

Otra cuestión extremadamente sensible se señala en el artículo 31 bis, donde se establecen los procedimientos de reemplazo de los Directores. Esta responsabilidad se delega a una Comisión integrada por cuatro miembros, uno de ellos representante del Centro General de Padres y Apoderados. Me parece que no debemos confundir o mezclar la participación legítima de los padres en la gestión escolar relativa a sus hijos con la función estrictamente profesional de los docentes.

Más sensible que el punto anterior y muy relacionado es lo propuesto en el artículo 32 bis respecto a la remoción de los Directores por parte del Alcalde y el Concejo Municipal, al otorgarse una facultad sobre el particular al Secretario

Regional Ministerial de Educación, quien no tiene vinculación directa con el Director. En este procedimiento podría existir un problema de constitucionalidad, por cuanto no se permite al afectado una legítima defensa, que debería estar amparada -como es usual- en un sumario administrativo.

En conclusión, señor Presidente, la iniciativa significa un gran paso adelante, independiente de aspectos particulares que habrá que analizar en forma más detallada. Cabe contemplar una amplia cobertura, perseguida con la jornada escolar completa, y, al mismo tiempo, una definición racional de la carrera funcionaria, con el objeto de facilitar las importantes responsabilidades del Director y su equipo de gestión en todo el sistema educacional.

Por consiguiente, anuncio que votaré a favor del proyecto en general.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el articulado en análisis, tratado con mucha acuciosidad por la Comisión de Educación, merecería numerosas discusiones, tomando en cuenta las consideraciones manifestadas por los diversos invitados respecto a su contenido, pero sobre todo acerca del sistema educacional en su conjunto.

Deseo referirme, simplemente, a dos puntos que me parecen importantes.

Creo que, hasta ahora, la jornada escolar completa ha sido enfocada básicamente como un mayor tiempo en el cual los alumnos, dentro del recinto escolar, pueden realizar actividades flexibles más creativas -se supone- y, al mismo

tiempo, que les sirvan para desarrollar cualidades que el currículum obligatorio permanente no les permitiría.

Tal vez, una de las mayores dificultades del sistema educacional es el número de educandos por aula, por profesor. En la circunscripción que represento, normalmente esa cifra oscila, tanto en el sector urbano como en el rural, en torno a 40 alumnos, y, como es obvio, la carga para el docente es muy alta. Y es bastante difícil conducir un curso de ese tamaño, con rendimientos tan dispares entre los estudiantes, lo que determina que los de más bajo rendimiento se convierten en una suerte de lastre para el resto.

Pienso que debiéramos ponernos como meta reducir el número de alumnos por aula. La jornada escolar completa tendría que servir también para ello; de manera que, al menos desde cierta edad, cuando fueran más maduros, los jóvenes pudieran realizar actividades, dentro del currículum amplio, fuera del establecimiento educacional. Y el espacio sobrante podría ser aprovechado –al igual, por cierto, que el profesorado- para el objetivo que menciono. Es decir, se trata de cruzar dos variables: número de alumnos por curso y jornada escolar completa. Sin embargo, constituye un plan muy ambicioso en el tiempo, por lo que me limito a expresar al señor Ministro, aprovechando que está presente, lo mismo que manifesté en la Comisión, en cuanto a que el tema debe considerarse importante.

En seguida, me llama la atención la cantidad de argumentos vertidos por distintos organismos, en especial de la educación privada y –lamentablemente, debo decirlo- de los establecimientos particulares católicos para oponerse a la integración en el establecimiento de 15 por ciento de alumnos vulnerables. Al contrario, la educación católica debería estar a la vanguardia, no de la segregación

por clase o nivel de remuneración de la familia, en el campo educacional, sino de la integración, justamente porque la Iglesia dice tener una opción preferente por los pobres. Por tanto, no alcanzo a entender cómo se puede ser consecuente con ello al oponerse, con tantos argumentos distintos, a la integración de 15 por ciento de esos alumnos por curso.

Evidentemente, el señalado no es, quizás, el mejor sistema. Lo ideal sería que la escuela, en sí misma, fuera un factor de integración social. Pero en Chile no lo es desde el momento en que los barrios de las ciudades están segregados por nivel social en lo referente a la instrucción pública, y por una matrícula muy cara, en la privada.

Por eso, el proyecto busca paliar este defecto exigiendo 15 por ciento de integración. Sé que puede haber muchas dificultades para calcular y fiscalizar ese porcentaje; pero, obviamente, sería una buena señal que hubiera, al menos en el nivel de la educación, una mayor integración social.

No puedo dejar de traer a colación que en países de nivel social más alto la escuela pública o privada del barrio es un factor de completa integración social: ahí estudian desde el hijo del bencinero hasta el hijo del empresario que vive en el mismo sector. Eso, por cierto, es un factor de nivelación social, de igualdad de oportunidades, de integración y cohesión. Es muy distinto un sistema educacional que parte por dividir a la gente y a los niños por clase social, por nivel socioeconómico y cultural, y de ahí se sigue, para siempre, en estratificaciones muy amplias.

No deberíamos lamentarnos después si la distribución del ingreso es demasiado desigual, si hay muchos conflictos sociales, si hay desintegración urbana,



si hay factores que inducen a los jóvenes a la delincuencia o la drogadicción. El sistema está construido para segregar. Eso es lo grave. Y, por más que se incluyan valores en el currículum, la práctica de la segregación social es mucho más fuerte que la buena voluntad del profesor o del director de la escuela.

Por consiguiente, no se debiera buscar cómo defenderse de ese 15 por ciento, sino cómo lograr que sea funcional al establecimiento y a los alumnos, y que los niños aprendan a convivir en una sociedad integrada y plural, socialmente diversa. Creo que es lo menos a que podemos aspirar cuando el país ha progresado económica y socialmente. Hoy día nada debiera oponerse a que algo de esa naturaleza pudiera ocurrir.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra, último orador inscrito, y luego se procederá a la votación.

El señor PARRA.- Señor Presidente, éste es tal vez el único proyecto, de aquellos que el Senado conocerá en el presente período legislativo, que tiene que ver con el fondo de la reforma educacional en marcha. Por ello, debiéramos otorgarle la mayor importancia y concentrar en él nuestros mejores esfuerzos.

La reforma educacional constituye, sin duda, uno de los más significativos proyectos de la sociedad chilena hoy día. Y lo que esta iniciativa hace es enfatizar, profundizar los instrumentos fundamentales que se están utilizando para llevar adelante dicho proceso. Así ocurre en materia de jornada escolar completa, de subvenciones, de descentralización y de radicación, en los proyectos educacionales de los establecimientos, del esfuerzo innovativo que la educación requiere.

Por eso, como lo hice en la Comisión, voy a prestar mi aprobación al proyecto en debate, en la esperanza de que en el segundo informe se recojan e introduzcan correctivos verdaderamente más sustantivos que aquellos que el articulado contiene.

En ese sentido, deseo manifestar que deploro que se siga soslayando una cuestión central para el futuro de la educación, cual es el rol que corresponde a la educación pública y el otorgar a ésta condiciones reales que hagan posible su desarrollo en el largo plazo.

Por el contrario, he dicho en muchas oportunidades que siento que la educación pública está amenazada de muerte. Y quiero reiterarlo fundadamente esta tarde. Mientras ese punto no se despeje y no se le den a ella la consideración y el soporte que necesita, sin duda que los esfuerzos de reforma tendrán un tope sumamente delicado e importante.

Desde hace años, y dado que el sistema educacional construido en los inicios de la década de los 80 buscó, como gran objetivo, resolver el tema de la cobertura en los niveles básico y medio, se ha utilizado el instrumento de la subvención indiferenciada para alentar la creación de colegios particulares que aspiraran a obtenerla. Al mismo tiempo, el Estado se desprendió de los establecimientos a través de los cuales realizaba su función histórica de educador y los traspasó a los distintos municipios.

Lo cierto es que hoy tenemos una cobertura cercana a ciento por ciento en la educación básica y superior a 90 por ciento en la educación media, y las reglas del juego siguen siendo las mismas. Como consecuencia, año a año se crean trescientos o más nuevos establecimientos particulares subvencionados y caen la

demanda y la matrícula en los planteles municipales, así como también, naturalmente, el ingreso por subvenciones que perciben.

¡A Dios rogando y con el mazo dando!

Cada vez que se juzga el funcionamiento de la reforma educacional se cuestiona lo que hacen los establecimientos municipales y no se repara, sin embargo, en que con el mecanismo descrito se está alentando sostenidamente su debilitamiento. Las estadísticas no mienten: disminuye el número de planteles públicos y su cobertura. Ello, en beneficio de los nuevos establecimientos, generalmente muy débiles, de inspiración marcadamente mercantil y que poco han aportado a la innovación y modernización de la educación en nuestro medio.

Es indispensable, en consecuencia, afrontar el tema de la estructura del sistema. Hago más las palabras del Senador señor Viera-Gallo, quien acaba de manifestar que existen demasiados signos de segregación en ese ámbito, reflejo lamentable y triste de una sociedad ya profundamente segregada. En efecto, los establecimientos han ido, de hecho, atendiendo a segmentos sociales en función de los niveles de ingreso y la condición socioeconómica. Dejaron de ser, como en el pasado, centros de integración, a partir de los cuales era posible pensar en una sociedad mucho más cohesionada, donde la movilidad tuviera real oportunidad y las personas dependieran fundamentalmente de su talento antes que de su condición económica.

Con esa estructura educacional estamos reforzando una profunda segregación. Y aquí se incuban la violencia, la injusticia, la construcción de un entorno donde sin duda la solidaridad va a estar cada día más ausente y en el que

llegaremos incluso al extremo de sentirnos ajenos unos a otros, en vez de partes de una misma sociedad y un mismo esfuerzo colectivo.

Por eso, deploro que este tema se siga soslayando.

En verdad, los instrumentos que el proyecto en análisis contempla para llevar adelante el proceso de reforma no son adecuados respecto de la educación municipal. En la Comisión hice presente que las municipalidades de tamaño intermedio y mayor son sostenedoras de una pluralidad de establecimientos y he podido constatar, en la práctica, que muchas de ellas han podido avanzar en la aplicación de la jornada escolar completa en no más allá de un tercio de los planteles. Han quedado postergados establecimientos públicos emblemáticos de la historia educacional -como el antiguo liceo en que tuve el privilegio de educarme en Concepción-, que, por razones de espacio físico, no han podido materializar proyectos que les permitan incorporarse a ese proceso.

En consecuencia, en lugar de un concurso de proyectos, que es el sistema actual, y que ha significado para dichas entidades edilicias un avance muy lento en la jornada escolar completa, debiera utilizarse un mecanismo preferente de convenios entre el Estado y esos municipios, para que éstos pudiesen llevar adelante una reestructuración íntegra de la oferta educacional que hacen en sus respectivas comunas. Es preciso, además, que los convenios sean soportados por la municipalidad y, como viene ocurriendo en los hechos, por los gobiernos regionales, para que se dé continuidad y proyección a lo largo del tiempo a la enorme inversión realizada en este campo. Debe canalizarse el esfuerzo social.

Celebro como un logro del proyecto el que a partir de 2005 todos los establecimientos particulares que opten a la subvención deban estar, producto de su

propio esfuerzo, en régimen de jornada escolar completa. No me parece aceptable, como lo hizo presente el propio señor Ministro en la Comisión de Educación, la creación en el último año de alrededor de 300 nuevos colegios particulares y que lo hayan hecho con el régimen de doble jornada, para tratar de optar después a recursos fiscales que les permitan pasar al sistema de jornada escolar completa.

Creo, por otra parte, que hay una preocupación constante del legislador para regular las condiciones en que se organiza y funciona la educación pública, que no está mal, pero que, evidentemente, introduce diferencias. Cuando a la educación pública se le pide y mide por el grado de competitividad que alcanza con la educación privada -incluida, por cierto, la subvencionada-, no pueden dejar de tenerse en cuenta esos rasgos diferenciadores desde la forma de generación de los directores; la constitución de los consejos escolares y, con ello, la participación de las comunidades estudiantiles en la vida de cada establecimiento, hasta los controles ejercidos por la Contraloría General de la República. Así se va conformando un estatuto que está marcado por rigideces, a las que, ciertamente, los privados no están sometidos y de las cuales escapan.

Por eso, creo que estamos en deuda con la educación pública en Chile, y que le debemos una definición clara y explícita, en el sentido de que sigue siendo una apuesta fundamental de la sociedad chilena para construir su propio futuro. Porque aquí no sólo se juega el destino de la educación, sino también el modelo de sociedad al que aspiramos y que deseamos tener. Se necesitan esfuerzos harto más significativos en esa dirección que los que se hacen en este proyecto, para asegurar el destino de una educación pública que ha de volver a ser y a representar el

paradigma de nuestra educación y, desde luego, la base en la construcción de la sociedad a la que aspiramos.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación general el proyecto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emitieron voto favorable 35 señores Senadores, y se fija como plazo para formular indicaciones el viernes 10 de octubre, a las 12.**

**Votaron por la afirmativa** los señores Aburto, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Frei (señora Carmen), García, Horvath, Larraín, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BITAR (Ministro de Educación).- Señor Presidente, quiero valorar altamente la discusión habida en la Sala y la importancia central que crecientemente se asigna al tema educacional para el desarrollo de Chile.

El proyecto que se acaba de aprobar en general es un paso más en la línea de fortalecer la calidad de la educación, tanto por la infraestructura cuanto por el liderazgo directivo, que se refuerza, así como también por la defensa de los derechos de los estudiantes y de los padres y apoderados.

Espero que en la discusión en particular, que se iniciará en los próximos días, podamos perfeccionarlo con las sugerencias de los señores Senadores.

Así que no me queda más que agradecer el amplio respaldo brindado a esta iniciativa.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deseo proponer a la Sala, aprovechando que hay quórum suficiente, que votáramos los dos proyectos de acuerdo que figuran en el Tiempo de Votaciones, porque no alcanzaríamos a discutir y pronunciarnos respecto de la siguiente iniciativa que aparece en la tabla.

El señor BOENINGER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BOENINGER.- Deseo sugerir lo siguiente acerca del proyecto signado con el N° 1, y respecto del cual evidentemente ya no hay quórum para votarlo.

Según recuerdo, el debate estaba prácticamente terminado y quedaban dos personas por intervenir, una de ellas precisamente el Senador que habla. No sé si dentro del tiempo que resta del Orden del Día pudiéramos terminar las intervenciones y dejar pendiente la votación para otra oportunidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hay tres oradores inscritos: los Senadores señores Ruiz, Boeninger y Fernández. Si hicieran uso de la palabra, se requerirían 45 minutos.

El señor BOENINGER.- O si no, tratarlo mañana en el primer lugar del Orden del Día.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De haber quórum, no habría problema.

El señor BOENINGER.- Aunque no lo hubiera, por lo menos terminar el debate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habrá acuerdo para proceder en esos términos?

Acordado.

## **VII. TIEMPO DE VOTACIONES**

### **MEDIDAS ANTE ALTOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA.**

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde tratar, en primer término, el proyecto de acuerdo presentado por diversos señores Senadores, referente a los altos índices de delincuencia que se observan en el país, que acrecientan la percepción de inseguridad que vive la población.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (S 694-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Se da cuenta en sesión 30ª, en 2 de septiembre de 2003.**

**--Se aprueba por unanimidad.**

### **ENVÍO DE PROYECTO SOBRE DAÑO PREVISIONAL E INCENTIVO PARA RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Proyecto de acuerdo de los Honorables señores Parra y Zaldívar (don Andrés), en el que proponen oficiar a Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole el envío de un proyecto de ley que resuelva el daño



previsional e incentive de manera uniforme el retiro de los servidores públicos que están en condiciones de pensionarse.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (S 696-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Se da cuenta en sesión 31ª, en 3 de septiembre de 2003.**

**--Se aprueba por unanimidad.**

-----

El señor PARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PARRA.- Señor Presidente, pido recabar el asentimiento del Senado para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social pueda funcionar paralelamente con la Sala a partir de las 18:30.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en tal sentido?

**--Se autoriza.**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas requiere la misma autorización.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

**--Se accede.**

## VIII. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-----

**--Los oficios cuyo envío se anuncia son del tenor siguiente:**

Del señor CANTERO:

Al señor Director Nacional de la CONAMA y a la señora Directora del Servicio de Salud de la Segunda Región, solicitándoles investigar VIABILIDAD AMBIENTAL DE PROYECTO ROM, DE MINERA EL ABRA, POR LIXIVIACIÓN IN SITU DE MINERAL DE COBRE, y a la Contraloría Regional de Antofagasta, sobre PROBLEMAS EN LA JUNJI POR DICTAMEN QUE IMPIDE CONTRATAR PERSONAL DE REEMPLAZO DE AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES Y MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DE SALAS CUNAS (Segunda Región).

Del señor ESPINA:

Al señor Ministro de Salud, planteándole REAPERTURA DE MATERNIDAD DE HOSPITAL DE VILCÚN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE URGENCIA Y CREACIÓN DE NUEVO CARGO DE DENTISTA; a la señora Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, atinente

a REPARACIÓN DE DOS PUENTES UBICADOS EN COMUNA DE PURÉN; al señor Director Regional del Instituto del Deporte, pidiéndole información relativa a EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS DE FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE PROYECTO PRESENTADO POR JUNTA DE VECINOS ROMÁN FRANCOIS, DE COLLIPULLI, y al señor Alcalde de Angol, requiriéndole ANTECEDENTES SOBRE PROGRAMA PUENTE e información referida a INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE AYUDA PARA REPARACIÓN Y CONSUMOS BÁSICOS DE SEDE DE CEMA CHILE Y ESTADO DE PROYECTO DE POSTULACIÓN A SUBVENCIÓN (todos de la Novena Región).

Del señor FERNÁNDEZ:

Al señor Presidente de la República, relativo a posibilidad de estudiar FRANQUICIA TRIBUTARIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA PARA FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE COROS MUSICALES MEDIANTE OPERACIONES COMERCIALES.

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro de Obras Públicas, concerniente a LICITACIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TOLTÉN-QUEULE (Novena Región).

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Educación, solicitándole detalles de PROGRAMA PILOTO DE ENSEÑANZA DE INGLÉS EN REGIÓN METROPOLITANA POR INSTRUCTORES EXTRANJEROS Y SU COORDINACIÓN CON PROGRAMAS FORMALES; al señor Ministro de Salud

y al señor Director del Servicio de Salud de Aisén, sobre MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y PROFESIONAL DE POSTA DE PRIMEROS AUXILIOS DE LOCALIDAD DE LA JUNTA; al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, y a los señores Director de Impuestos Internos y Director Nacional del SENCE, pidiéndoles información respecto de APLICACIÓN DE FRANQUICIAS TRIBUTARIAS PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DEL SENCE Y ORGANISMOS TÉCNICOS; y a los señores Subsecretario de Pesca y Director de SERNAPESCA, con referencia a SITUACIÓN DE MARISCADORES DE ISLA DESERTORES DE CHILOÉ DEBIDO A RESTRICCIONES IMPUESTAS POR EMPRESA ENCARGADA DE TOMA DE MUESTRAS Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSO JULIANA (todos, excepto el primero, de Undécima Región).

De los señores HORVATH, MARTÍNEZ Y STANGE:

Al señor Director de “La Segunda”, pidiéndole RECTIFICACIÓN DE DATOS ERRÓNEOS CONTENIDOS EN PROMOCIONES “TURISMO EN SEPTIEMBRE” Y “PATAGONIA EN POCOS DÍAS”.

De la señora MATTHEI:

Al señor Contralor General de la República, solicitándole que investigue ADJUDICACIÓN DE PROPUESTA “INTEGRACIÓN DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS PARA IMPLEMENTACIÓN CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO” (Cuarta Región).

Del señor ROMERO:

Al señor Ministro de Justicia, requiriéndole ANULACIÓN DE SOLICITUD DE TRASPASO DE EX FUNDO LA PEÑA, DE CURIMÓN, A

MINISTERIO DE JUSTICIA Y ASIGNACIÓN DE ÉL A MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DE QUINTA REGIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA.

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, los Comités Institucionales 2 e Independiente, Mixto (Partido Por la Democracia), Demócrata Cristiano, Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, Renovación Nacional y Socialista, no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Institucionales 1, tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

**FALTA DE PRUDENCIA Y OPORTUNIDAD EN APLICACIÓN DE  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL**

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, me voy a permitir hacer la siguiente reflexión, con el propósito de que en la historia de las sesiones del Senado quede testimonio de una visión sobre algo que, a mi entender, evidentemente perjudica la majestad de la justicia en Chile.

La búsqueda de antecedentes y mejores testimonios nunca debe estar reñida con la prudencia y la oportunidad para su obtención. Y, dado que las personas que pueden entregar tales informaciones son seres humanos -con sus enfermedades, sus problemas, sus limitaciones y sus años-, la discreción constituye un elemento fundamental en la acción de la justicia.

No me cabe la menor duda de que la Sala del Senado siempre busca la majestad de la justicia, factor esencial para la credibilidad de ésta y, sobre todo, para la sensación de que ella es ecuánime en las determinaciones y resoluciones que le corresponde adoptar, lo cual tiene que hacer, por supuesto, de acuerdo con lo establecido en las leyes y códigos que la regulan.

En mi opinión, el criterio y la oportunidad que naturalmente deben guiar la acción de quienes ejercen esta importantísima función -quien habla ha sido juez de la Ilustrísima Corte Marcial y, por tanto, sabe lo delicado que es ese cargo- tienen que ir acompañados de una actitud de exquisita prudencia y respeto por las personas, cualquiera que sea la calificación o condición que la opinión pública les dé. Porque incluso muchas veces se ha llegado al absurdo de que la ciudadanía juzga primero, responsabilizando y sancionando a los presuntos autores de un delito, antes de que la autoridad respectiva, en este campo tan difícil, emita su veredicto y funcione el sistema de justicia existente en el país.

Hago presente lo anterior porque alguien que ya no se encuentra en este mundo se vio involucrado en cierta acción judicial, que seguramente estaba bien inspirada pero que tal vez no era el momento para realizarla dado que, por el precario estado de salud del afectado, no era conveniente someterlo a ese tipo de procedimiento y de contacto.

No hay duda de que el afán de proceder con tan extremado celo -éste siempre es bueno, pero más allá de la prudencia ya no lo es tanto- llevó a que esa persona fuera sometida a interrogatorio en circunstancias de que no se encontraba en condiciones médicas para ello. Sin embargo, como era un hombre educado en las filas de las instituciones de la Defensa, específicamente en la Armada, cumplió con

estoicismo su deber ciudadano y colaboró con la justicia. Falleció 48 horas después de ser interrogado.

Relato ese hecho para los efectos de la historia de estos años respecto de quienes ejercen la justicia en Chile. Mi intención es dejar en claro que ésa fue una situación anormal. No es la regla general. Pero es indudable que la prudencia, el buen juicio y la gravedad de la ocasión versus las posibilidades de obtener información, aconsejaban no efectuarla. Lamentablemente se llevó a cabo y el individuo falleció. Por esas cosas del destino, me hallaba presente minutos antes de que esto ocurriera y escuché de su parte lo siguiente: que sólo al final su interrogador había sido delicado con él, actitud que reconocía. Entonces me pregunté si el celo, la búsqueda de antecedentes y el cumplimiento del deber justifican el pasar a llevar la condición humana en instantes como ése.

Me ha dolido. Sé que son casos excepcionales. Tengo profundo respeto por la justicia chilena y busco su prestigio, por ser fundamental para el Estado de Derecho, para la credibilidad de ella y para nuestra convivencia.

No quisiera que lo expuesto se repitiera. Pienso que fue una excepción. Respeto, incluso, esa condición de excepcional. Pero me preocupa que haya ocurrido.

En estos días, en que hablamos tanto de derechos humanos, evidentemente quienes exigen que se respeten y tienen la obligación de aplicar las leyes con dicha finalidad, deben dar el ejemplo.

He formulado estos comentarios con el fin de contribuir a que la majestad de la justicia siga en alto pie en Chile. Me parece que un hecho tan delicado y tan extremo como el descrito no debiera haber sucedido.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 18:16.**

Oswaldo Palominos Tolosa,  
*Jefe de la Redacción subrogante*



**A N E X O S****DOCUMENTOS**

1

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
APRUEBA LA “CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL”

(3246-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000.”.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.- CARLOS

LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
MODIFICA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y  
CONSTRUCCIONES CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA CADUCIDAD DE  
LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CONTENIDA EN LOS PLANES  
REGULADORES  
(3247-14)**

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a  
honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación  
al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el  
decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1.- Reemplázase el artículo 59 por el siguiente:

"Artículo 59.- Decláranse de utilidad pública, por los plazos que se  
indican en los incisos siguientes, los terrenos consultados en los planes reguladores  
comunales e intercomunales destinados a vías expresas, troncales, colectoras, parques

intercomunales y parques comunales, incluidos sus ensanches. Vencidos dichos plazos caducará automáticamente la declaratoria de utilidad pública y todos sus efectos.

Los plazos de caducidad para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área urbana, según su destino, serán de diez años para las vías expresas, y de cinco años para las vías troncales y colectoras y los parques intercomunales y comunales.

Los plazos de caducidad para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área de extensión urbana, según su destino, serán de veinte años para las vías expresas, y de diez años en el caso de las vías troncales y colectoras y de los parques intercomunales y comunales.

El plazo establecido para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área urbana destinados a vías troncales y colectoras y a parques intercomunales, podrá ser prorrogado, por una sola vez, por igual período. La prórroga se tramitará conforme al procedimiento establecido para la modificación del respectivo instrumento de planificación territorial.

En los terrenos afectos a la declaración de utilidad pública y, mientras se procede a su expropiación o adquisición, no se podrá aumentar el volumen de las construcciones existentes a la fecha de aprobación del respectivo plan regulador, en la parte del inmueble que esté afecta a dicha declaratoria si ésta fuere parcial.

Caducada la declaratoria de utilidad pública, el inmueble afectado no podrá ser declarado nuevamente afecto a utilidad pública para los mismos usos incluidos en una declaratoria anterior, a menos que el acto expropiatorio se dicte dentro del plazo de

sesenta días contado desde la fecha de entrada en vigencia de la nueva declaratoria. Expirado dicho plazo, caducará automáticamente la declaratoria de utilidad pública.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no afectará ni se aplicará en modo alguno a los procesos de expropiación autorizados en otras normas legales.”.

2. Reemplázase el artículo 83 por el siguiente:

"Artículo 83°.- Las expropiaciones que realicen las municipalidades en virtud de una declaratoria de utilidad pública se sujetarán al procedimiento contemplado en el decreto ley N° 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.”.

3. Deróganse los artículos 84, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103 y 104.

Artículo 2°.- Incorpórase en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2002, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), el siguiente párrafo segundo:

“Asimismo, las municipalidades, a propuesta del alcalde y con la aprobación del Concejo, podrán declarar de utilidad pública inmuebles, localizados en áreas urbanas y destinados a vías locales y de servicios y a plazas, siempre que hagan la provisión de fondos necesarios para proceder en forma inmediata a su expropiación.”.

Artículo transitorio.- Las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el artículo 59 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que se encontraren vigentes a la fecha de publicación de esta ley, caducarán automáticamente, junto con sus efectos, en los mismos plazos establecidos en

los incisos segundo y tercero del mencionado artículo, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley."

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que el artículo 2° fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 87 señores Diputados, de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

**(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.-**

**CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE “ACUERDO ENTRE CHILE Y ARGENTINA EN EL ÁREA DE  
LA COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA”**

**(3161-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República del 3 de diciembre de 2002.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 17 de junio de 2003, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, concurrió, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Sergio Romero Pizarro.

Asimismo asistieron, especialmente invitados, el Jefe del Área de Cine y Artes Audiovisuales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Ignacio Aliaga y el Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, señor Rodrigo González.

-----

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

-----

## **ANTECEDENTES GENERALES**

**1.- Antecedentes Jurídicos.-** Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- a) Constitución Política de la República.- En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de



"Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgado por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 22 de junio de 1981.

**2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.-** Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el presente instrumento internacional tiene por objetivo el desarrollo de la cooperación cinematográfica entre los dos países, mediante la suma de los mercados y el estímulo de los proyectos conjuntos por parte de los respectivos productores nacionales.

Asimismo, el Mensaje expresa que dicho Convenio permitirá a los productores cinematográficos nacionales asociarse a productores del ramo de uno de los países con mayor tradición cinematográfica de Latinoamérica como lo es Argentina y también sumar recursos y compartir los riesgos financieros de la producción.

**3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.-** Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2002, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos

Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 3 de junio de 2003, aprobando, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en estudio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de junio del año 2003, aprobó el proyecto por la unanimidad de sus miembros presentes.

**4.- Descripción del Instrumento Internacional.-** El instrumento internacional en informe consta de dieciocho artículos y un anexo.

Conforme al artículo I, el elemento central del Acuerdo consiste en que las obras que se realicen en coproducción, en el marco del mismo, serán consideradas como "nacionales" por ambas Partes Contratantes. De esta forma, las obras que se produzcan se beneficiarán, de pleno derecho, con las franquicias reservadas para las obras nacionales por los respectivos países.

El artículo II dispone que las obras que se produzcan deben ser aprobadas por las autoridades competentes de cada país, esto es, el Ministerio de Educación, División Cultura, en Chile y, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en Argentina.

A su vez, el artículo III establece la proporción del aporte o participación en el presupuesto de la obra, que puede variar entre el 20% y el 80% por película.

El artículo IV señala que en la realización de las coproducciones podrá integrarse a productores de terceros países, previa autorización de las autoridades nacionales competentes.

El artículo V expresa que los filmes deberán ser realizados por directores argentinos o chilenos o residentes en alguno de los dos países.

El artículo VI indica los derechos del productor respecto del negativo original.

Enseguida, el artículo VII establece las facilidades de entrada y salida del país para el personal técnico y artístico.

El artículo VIII dispone que los contratos relacionados con personas, bienes o servicios destinados a una coproducción se regirán por la ley del país del coproductor que los realice.

El artículo IX norma que la distribución de los beneficios será proporcional a la contribución total de cada uno de los coproductores.

Por su parte, el artículo X regula el caso de la exportación de la película a un país que restrinja las importaciones cinematográficas.

El artículo XI señala la forma de identificar una coproducción. A continuación, el artículo XII dispone que, salvo acuerdo en contrario, las obras realizadas serán presentadas en festivales por el país productor mayoritario y, en caso de que la producción sea equivalente, por el país del cual el director sea originario.

El artículo XIII señala que la importación, la distribución y la exhibición de películas de ambos países no serán sometidas a ninguna restricción en la otra Parte, salvo las establecidas en las respectivas legislaciones.

Asimismo, con el objetivo de desarrollar la cooperación cinematográfica bilateral, las partes acuerdan, en el artículo XIV, la creación de una Comisión Mixta Cinematográfica, que se reunirá, en principio, una vez cada año, alternadamente en cada país. No obstante, podrá ser convocada por cualquiera de las Partes para resolver dificultades de particular gravedad.

Por su parte, el artículo XV expresa que la solicitud de admisión a los beneficios de coproducción, presentada por los productores de cada uno de los dos países, deberá efectuarse según la forma dispuesta en el Anexo I.

El artículo XVI dispone que las partes podrán establecer medidas promocionales que fomenten la inclusión de capital de riesgo en coproducciones.

El artículo XVII regula los beneficios de asignación de cuota de pantalla, los que serán aplicados por las autoridades nacionales establecidas en el artículo II.

Por último, el artículo XVIII señala la entrada en vigencia del Acuerdo y la duración del mismo, que será de tres años, renovables tácitamente por períodos de tres años.

A su vez, el Anexo I dispone las normas de procedimiento para beneficiarse de las disposiciones del Acuerdo. Conforme a dicho procedimiento, deben presentarse, como mínimo un mes antes del inicio del rodaje: el documento que contenga la adquisición de los derechos de autor para la utilización de la obra; un guión detallado y uno técnico; una lista de los elementos técnicos y artísticos de cada uno de los dos países; presupuesto; plan de financiamiento, de explotación comercial y de trabajo, y acuerdos de distribución.

-----

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El señor Presidente de la Comisión agradeció la presencia de los invitados y procedió a otorgar la palabra al representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Ignacio Aliaga.

El señor Aliaga señaló que en la actualidad se está generando una cooperación entre productores chilenos y argentinos en el campo de las obras cinematográficas. En ese sentido, añadió que el presente Convenio viene a normar una relación que va ser sumamente beneficiosa para nuestros connacionales, toda vez que el desarrollo audiovisual argentino es superior al chileno.

Explicó que el Acuerdo reconoce como obra nacional las coproducciones chileno-argentinas en ambos países. Agregó que ello permitirá acceder a las ventajas tributarias y demás franquicias que ambas legislaciones establezcan.

Finalmente, explicó que el artículo XIV establece una Comisión Mixta Cinematográfica que será la encargada de desarrollar la cooperación bilateral. Agregó que también podrá ser convocada dicha Comisión en caso de que existan dificultades en la aplicación del Acuerdo.

La Comisión estimó conveniente el Convenio, pues permite el desarrollo de la producción cinematográfica en nuestro país y el acceso a beneficios y franquicias para productores chilenos en Argentina.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Núñez (Presidente), Ávila y Valdés.

-----

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina en el Área de la Coproducción Cinematográfica" y su anexo I, suscrito en Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1994."

-----

Acordado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz (Presidente), Nelson Ávila Contreras y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de

2003.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

**Secretario**



**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y  
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL  
SENADO PARA DESIGNAR COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
LA ACADEMIA JUDICIAL A LOS SEÑORES MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI  
MONCKEBERG Y CARLOS PEÑA GONZÁLEZ  
(S 692-05)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el oficio de S.E. el Presidente de la República, de fecha 26 de agosto de 2003, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como miembros del Consejo Directivo de la Academia Judicial a los académicos señores Miguel Luis Amunátegui Monckeberg y Carlos Peña González.

A la sesión que se destinó a la consideración de este asunto, además de sus miembros, concurrió el Honorable Senador señor Sergio Romero.

En relación a esta materia, cabe recordar que, en mérito de lo dispuesto en el número 5) del artículo 49 de la Constitución Política, el Senado cuenta con la atribución exclusiva de prestar o negar su consentimiento al Presidente de la República en los casos en que la ley lo requiera.

Sobre el particular, es dable tener presente que la ley N° 19.346, de 18 de noviembre de 1994, creó una corporación de derecho público denominada Academia Judicial, cuya finalidad es la formación de los postulantes a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial y el perfeccionamiento de todos los integrantes de dicho Poder del Estado.

El artículo 2° de la mencionada ley establece, en su inciso primero, que la dirección superior y la administración de la Academia estarán a cargo de un Consejo Directivo integrado por nueve miembros, entre los cuales figuran dos académicos con más de cinco años de docencia universitaria, designados por el Primer Mandatario, con acuerdo del Senado.

El inciso segundo del mismo precepto agrega que dichos integrantes ocuparán tales cargos por cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

En su oficio, el Jefe de Estado hace presente que el período de cuatro años de los actuales Consejeros señora Andrea Muñoz Sánchez y Enrique Barros Bourie se encuentra vencido, por lo que procede proveer las vacantes correspondientes. Para

estos efectos, propone a los ya nombrados profesionales señores Miguel Luis Amunátegui Monckeberg y Carlos Peña González.

En cumplimiento del mandato de la Sala y de lo dispuesto por el artículo 205 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión procedió a examinar los antecedentes del caso, estimando conveniente, además, celebrar una reunión con los profesionales propuestos por S.E. el Presidente de la República, con el objeto de escuchar los planteamientos que ellos consideraran pertinente formular en relación a la labor del Consejo Directivo de la Academia Judicial.

En dicha sesión, los señores Amunátegui y Peña dieron a conocer su parecer en relación a aspectos propios de la formación de los jueces y el perfeccionamiento del personal del Poder Judicial.

Pusieron de relieve la importancia de la Academia Judicial en el proceso de modernización de la administración de justicia en nuestro país, destacando, en particular, lo relativo a la formación ética en la judicatura, la relación de ésta con los medios de comunicación y los desafíos que plantean la globalización y los avances tecnológicos en el surgimiento de nuevas figuras jurídicas, especialmente en los ámbitos comercial y penal.

Asimismo, desarrollaron una reflexión acerca del lugar que corresponde al juez dentro de la sociedad y de la contribución que, desde el ejercicio de su función, efectúa a la construcción del Estado de Derecho.

De este modo, vuestra Comisión pudo constatar, por una parte, que se ha cumplido el procedimiento de designación previsto por la ley y, por otra, que los académicos propuestos por el Primer Mandatario para proveer los cargos en referencia reúnen los requisitos exigidos para desempeñarlos.

**En mérito de las razones indicadas, es dable estimar que los mencionados académicos están habilitados para desempeñar las funciones inherentes al cargo de miembros del Consejo Directivo de la Academia Judicial.**

Por las consideraciones precedentemente expuestas, y sin perjuicio de las atribuciones privativas de la Sala en la resolución de este asunto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Sergio Fernández Fernández, Enrique Silva Cimma y José Antonio Viera-Gallo Quesney, os propone que otorguéis vuestro asentimiento a la proposición formulada por el S.E. el Presidente de la República.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003,  
con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero  
(Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Sergio Fernández Fernández, Enrique Silva Cimma, y  
José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 2003.

(FDO.): NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ

Abogado Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y  
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN  
DE LOS SENADORES SEÑORES FERNÁNDEZ Y NOVOA, QUE DEROGA EL  
NÚMERO 32 DEL ARTÍCULO 496 DEL CÓDIGO PENAL, QUE SANCIONA AL  
QUE CON EL OBJETO DE LUCRO INTERPRETARE SUEÑOS, HICIERE  
PRONÓSTICOS O ADIVINACIONES  
(3282-07)**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y  
Reglamento tiene el honor de informaros, en general y en particular, acerca del proyecto de  
ley de la referencia, que tuvo su origen en una Moción de los Honorables Senadores señores  
Sergio Fernández Fernández y Jovino Novoa Vásquez.

Para el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la  
colaboración del Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, don Francisco  
Maldonado Fuentes.

---

## **DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR**

La Moción tiene por finalidad derogar el numeral 32 del artículo 496 del Código Penal, que considera falta y sanciona con una multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales al “que con objeto de lucro interpretare sueños, hiciere pronósticos o adivinaciones, o abusare de la credulidad de otra manera semejante”.

Sus autores hacen presente que un fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 18 de junio pasado, rechazó un recurso de protección presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Independientes de Artes y Ciencias Esotéricas.

El fallo se basó en la señalada norma penal, argumentando que "la posibilidad de que estas actividades pudieran estar amparadas por una patente comercial otorgada por el municipio, resulta a todas luces imposible por la naturaleza de las mismas". Lo anterior, porque, para otorgar patente, “debe tratarse de actividades económicas lícitas, lo que no ocurre en la especie, toda vez que aquellos que ejercen el tarot y otras prácticas esotéricas, persiguiendo el lucro mediante la adivinación, explotando la credibilidad del vulgo, cometen una falta sancionada en el Código Penal, constituyendo sin lugar a dudas, una actividad ilícita.”.

Los autores de la Moción consideran que la Corte mencionada aplicó una norma que, si bien se encuentra vigente, cayó en desuso hace mucho tiempo, porque hoy en día la práctica del tarot, que no es más que la interpretación de ciertos símbolos, es aceptada en forma generalizada y no es en modo alguno dañina para la sociedad.

Siendo ello así, no corresponde que tenga carácter penal. El fin de toda norma penal es la protección de los llamados "bienes o valores jurídicos", que constituyen un conjunto de intereses o bienes que a la sociedad interesa proteger. Cuáles sean estos dependerá del sistema de valores filosóficos y políticos que inspiren a la sociedad en el momento de dictarse la norma. En ese sentido, resulta obvio que, después de haber transcurrido más de un siglo desde la aprobación del Código Penal que, a su vez, se inspiró en el Código español de 1848, muchos de los valores jurídicos de entonces hoy ya no se entienden de la misma forma, cayendo en desuso, por tanto, las normas dictadas para protegerlos.

Advierten que, si el ejercicio de esta actividad fuese el pretexto o el ardid para defraudar a alguien, lo que a veces ocurre, tal conducta constituiría un ilícito que se encuentra sancionado en otras normas del Código Penal.

Por lo tanto, consideran necesario derogar esta norma, con el objeto de permitir el desarrollo de una actividad que es considerada lícita por la conciencia común.



**El Honorable Senador señor Aburto** se manifestó en contra de la derogación de esta falta. Las conductas que ella describe, que en términos generales consiste en “abusar de la credulidad” de las personas, implican la existencia de un engaño efectuado “con objeto de lucro”.

Desde ese punto de vista, es evidente su cercanía con la figura de estafa que consagra el artículo 468 del Código Penal, donde se castiga a quien defraudare a otro “atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos” o valiéndose de cualquier otro engaño semejante. Por tanto, este tipo de engaños con fines de defraudación patrimonial debe mantener su carácter punible, ya que el hecho de que esté siendo aceptado socialmente no lo convierte en lícito.

La derogación del número 32 del artículo 496 dejaría en la impunidad esta conducta, que ya tiene a su favor el desincentivo a su persecución penal que deriva del bajo monto involucrado en el pago a quienes la realizan.

**La mayoría de la Comisión**, en cambio, compartió los fundamentos de la Moción, en el sentido que estas conductas, en la actualidad, responden a prácticas sociales a las cuales no se vincula un disvalor jurídico.

El hecho de que una persona decida pagarle a otra para que le interprete el tarot o le haga pronósticos o adivinaciones se inscribe dentro de la libertad que tiene para contratar sus servicios, y lo hará si entiende que le reporta algún beneficio, esto es, la credibilidad que le merezca el sistema que se le ofrece. Desde este punto de vista, no le

corresponde al legislador orientar las creencias ni restringir las decisiones de las personas, tratándose de actividades que no son merecedoras de reproche social. Por eso, se justifica la derogación como falta del mero hecho de que una persona pretenda adivinar el pasado o el futuro de otra a cambio de un precio.

No obstante, si se utiliza dicha actividad como un mecanismo de defraudación patrimonial basado en el engaño, y con ánimo de lucro, es evidente que se configuran los elementos de la estafa, y procederá la aplicación del artículo 468 o, en su caso, 473, del Código Penal.

**El proyecto de ley se aprobó, en general y en particular, por cuatro votos contra uno. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Moreno y Silva, y en contra el Honorable Senador señor Aburto.**

---

#### **TEXTO DEL PROYECTO DE LEY**

De conformidad a lo expresado anteriormente, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone que aprobéis el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

"Artículo único.- Derógase el número 32 del artículo 496 del Código Penal."

- - -

Acordado en sesión del 25 de agosto de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Alberto Espina Otero, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 2003.

**(FDO.): José Luis Alliende Leiva**

**Secretario**

## 6

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y  
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE  
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
PENAL EN MATERIA DE LIBERTAD PROVISIONAL, CON EL OBJETO DE  
CONCEDER FACULTADES ESPECIALES A LOS JUECES DEL CRIMEN AL  
MOMENTO DE OTORGAR ESTE BENEFICIO**

**(3080-07)**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar, en general y en particular, el proyecto de ley de la referencia, iniciado en una moción de los Honorables Diputados señores Araya, Burgos, Jiménez, Paredes, Riveros, Saffirio y Walker.

En la Honorable Cámara de Diputados se escuchó la opinión de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, la que informó mediante oficio N° 3124, del 7 de noviembre de 2002.

A la sesión en que se trató el proyecto de ley asistió el Honorable Diputado señor Jorge Burgos y el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado.

- - -

## **ANTECEDENTES LEGALES**

### **I.- Código de Procedimiento Penal**

**El Título IV, “De la citación, detención, prisión preventiva y del arraigo”, de la Primera Parte del Libro II, está conformado por seis Párrafos, que tratan, respectivamente, de la citación; de la detención; del procesamiento y de la prisión preventiva; disposiciones comunes a la detención y a la prisión preventiva; de las medidas que agravan la detención y la prisión, y del arraigo. Comprende desde el artículo 246 al artículo 305 bis F.**

**Por su parte, el Título IX, “De la libertad provisional”, también de la Primera Parte del Libro II, está compuesto por los artículos 356 a 379.**

**El artículo 356** declara que la libertad provisional es un derecho de todo detenido o preso. Este derecho podrá ser ejercido siempre, en la forma y condiciones previstas en este Título.

La prisión preventiva sólo durará el tiempo necesario para el cumplimiento de sus fines. El juez, al resolver una solicitud de libertad, siempre tomará en especial consideración el tiempo que el detenido o preso haya estado sujeto a ella.

El detenido o preso será puesto en libertad en cualquier estado de la causa en que aparezca su inocencia.

Todos los funcionarios que intervengan en un proceso están obligados a dilatar lo menos posible la detención de los inculcados y la prisión preventiva de los procesados.

**Los artículos 357 y 358** indican los casos en que la libertad provisional debe decretarse sin exigir caución alguna al procesado. Por su parte, **los artículos 359, 360 y 361** mencionan los casos en que debe rendirse caución.

**El artículo 367** establece que la caución tiene por objeto asegurar la presentación del inculcado o procesado cuando el juez, estimando necesaria su comparecencia personal, lo citare, o cuando se tratare de llevar a efecto la ejecución de la sentencia.

**Los artículos 361, inciso tercero, 369 y 371** contemplan las modalidades de la caución.

## **II.- Código Procesal Penal**

**Consulta, en el Título V del Libro I, los artículos 139 a 153, que integran el Párrafo 4º, “Prisión preventiva”.**

**El artículo 139** dispone que toda persona tiene derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

La prisión preventiva sólo procederá cuando las demás medidas cautelares personales sean insuficientes para asegurar las finalidades del procedimiento.

**El artículo 145** establece que en cualquier momento del procedimiento el tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá substituir la prisión preventiva por alguna de las medidas que se contemplan en las disposiciones del Párrafo 6º de este Título.

Transcurridos seis meses desde que se hubiere ordenado la prisión preventiva o desde el último debate oral en que ella se hubiere decidido, el tribunal citará de oficio a una audiencia, con el fin de considerar su prolongación o cesación.

**El artículo 146** señala que, cuando la prisión preventiva hubiere sido o debiere ser impuesta para garantizar la comparecencia del imputado al juicio y a la eventual ejecución de la pena, el tribunal podrá autorizar su reemplazo por una caución económica suficiente, cuyo monto fijará.

La caución podrá consistir en el depósito por el imputado u otra persona de dinero o valores, la constitución de prendas o hipotecas, o la fianza de una o más personas idóneas calificadas por el tribunal.

Los artículos 155 y 156 constituyen el Párrafo 6° del mismo Título y Libro, denominado “Otras medidas cautelares personales”.

**El artículo 155** manifiesta que, para garantizar el éxito de las diligencias de investigación, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia, después de formalizada la investigación el tribunal, a petición del fiscal, del querellante o la víctima, podrá imponer al imputado una o más de las siguientes medidas:

a) La privación de libertad, total o parcial, en su casa o en la que el propio imputado señalare, si aquélla se encontrare fuera de la ciudad asiento del tribunal;

b) La sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al juez;



c) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designare;

d) La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal;

e) La prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares;

f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afectare el derecho a defensa, y

g) La prohibición de aproximarse al ofendido o su familia y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.

El tribunal podrá imponer una o más de estas medidas según resultare adecuado al caso y ordenará las actuaciones y comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

La procedencia, duración, impugnación y ejecución de estas medidas cautelares se regirán por las disposiciones aplicables a la prisión preventiva, en cuanto no se opusieren a lo previsto en este Párrafo.

**El artículo 156** permite que el tribunal suspenda temporalmente estas medidas, a petición del afectado por ellas, oyendo al fiscal y previa citación de los demás intervinientes que hubieren participado en la audiencia en que se decretaron, cuando estimare que ello no pone en peligro los objetivos que se tuvieron en vista al imponerlas. Para estos efectos, el juez podrá admitir las cauciones previstas en el artículo 146.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Moción señala que, en el sistema del Código de Procedimiento Penal, por el cual se regirán todos los hechos delictivos que acaezcan hasta la entrada en vigor de la reforma procesal penal, la libertad provisional de los inculcados o procesados puede concederse con caución calificada, caución simple o sin caución, pero no se regulan las condiciones en que ha de ejercerse por parte de la persona a quien se otorga el beneficio.

El proyecto de ley, por tal motivo, entrega facultades al juez del crimen para exigir, del inculcado o procesado, ciertas conductas complementarias de la libertad provisional, que son semejantes a las que contempla el artículo 155 del Código Procesal Penal para los hechos punibles cometidos bajo la vigencia de las disposiciones que conforman la reforma procesal penal.

---

## DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto consta de un artículo único, que incorpora un Párrafo 7º, nuevo, llamado “Otras medidas cautelares personales”, en el Título IV de la Primera Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal.

Dicho Párrafo consta de tres artículos, numerados 305 bis G a 305 bis I, en los cuales se regulan medidas cautelares personales distintas de la citación, detención, prisión preventiva y arraigo, previstas en el Código de Procedimiento Penal, y que tendrán por objetivo garantizar el éxito de las diligencias de investigación, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia.

**El Honorable Diputado señor Burgos** señaló que, conforme a las reglas del Código de Procedimiento Penal, tratándose de delitos respecto de los cuales procede la prisión preventiva, los jueces del crimen tienen solamente la posibilidad de conceder o negar la libertad provisional, en circunstancia que hay muchas situaciones intermedias que no justificarían decretar o mantener la prisión preventiva, pero tampoco dejar al inculcado en libertad, con la sola rendición de una caución.

Así lo demuestra el hecho de que, frecuentemente, los medios de comunicación informan acerca de delitos cometidos por personas que se encuentran gozando del beneficio de la libertad provisional,

En cambio, en el Código Procesal Penal se consultan otras medidas cautelares personales, destinadas a garantizar el éxito de las diligencias de investigación, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia.

Por eso, el proyecto de ley propone incorporar figuras similares en el Código de Procedimiento Penal, las cuales tendrán una aplicación limitada en el tiempo, vinculada a la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la totalidad del país, pero que contribuirían a fortalecer la seguridad pública, en la medida que representan un mayor control sobre las personas que recuperen su libertad, lo cual debería disuadirlas de participar en nuevos hechos delictivos.

**El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Maldonado**, entregó el respaldo de ese Ministerio al proyecto de ley, porque le parece que las medidas propuestas han funcionado bien en las Regiones en que se aplica el Código Procesal Penal.

Ellas permiten que, cuando el tribunal estime excesiva la prisión preventiva, tenga la posibilidad de aplicar otras medidas para obtener sus finalidades, sin necesidad de privar de libertad al procesado. De esta manera, se ofrecerá a los jueces una tercera opción, intermedia entre la libertad provisional y la prisión preventiva.

**El Honorable Senador señor Moreno** consultó si estas medidas serían aplicables a los cuasidelitos, específicamente los producidos en accidentes del tránsito.

**El Honorable Diputado señor Burgos** respondió que también quedarán comprendidos.

**El Honorable Senador señor Chadwick** se mostró contrario a que estas medidas cautelares personales se entiendan como una tercera opción, porque, a su juicio, se aplicarán solamente cuando proceda la libertad provisional, de acuerdo a las reglas generales. Así entendido, serán más bien una suerte de modalidad de la libertad provisional.

**El Honorable Diputado señor Burgos** compartió ese punto de vista, afirmando que la norma general será que, cuando los jueces tengan dudas acerca de otorgar la libertad provisional, puedan concederla, pero no en forma pura y simple, sino que sujeta a estas restricciones.

**Sometido a votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.**

#### **DISCUSIÓN PARTICULAR**

### **Artículo único**

Incorpora en el Título IV de la Primera Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal, un Párrafo 7º, nuevo, cuyo epígrafe será "Otras medidas cautelares personales" y constará de tres artículos.

### **Artículo 305 bis G**

Señala que, para garantizar el éxito de las diligencias de investigación, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia, el tribunal, por resolución fundada, podrá imponer al procesado una o más de las siguientes medidas:

a) La designación obligatoria de un domicilio dentro del territorio jurisdiccional del tribunal. Si no lo tuviere, deberá señalarlo al tribunal para los efectos de que éste adopte las medidas que correspondan.

b) La obligación de comparecer o presentarse ante una institución o autoridad determinada, la que controlará su conducta y asistencia e informará regularmente de ellas al tribunal.

c) La prohibición de ausentarse de una comuna o de la ciudad en que residiere o donde se siguiere juicio en su contra, salvo autorización del juez competente.

d) La prohibición de asistir a lugares públicos, o de reunión pública o de asistir a determinados lugares o eventos, determinando los medios para verificarse el cumplimiento de la obligación por la institución o autoridad que se determine por el tribunal.

e) La prohibición de tomar contacto o comunicación con determinadas personas, sea la víctima, sus familiares u otras personas que figuren a cualquier título en el proceso.

f) La orden de abandonar el hogar familiar. En este evento deberá señalar un nuevo domicilio al tribunal para la aplicación de una o más de estas medidas.

g) La obligación de pernoctar en el lugar que el tribunal determine.

h) La obligación de presentarse a firmar en la unidad policial más cercana a su domicilio. Esta obligación deberá cumplirse a lo menos dos veces por semana.

El tribunal de alzada al conocer de la apelación de una resolución que se pronuncia sobre libertad provisional u otra medida cautelar o de la apelación de un auto de procesamiento, podrá, de oficio y en única instancia, decretar, modificar o dejar sin efecto, una o más de las medidas señaladas en el inciso anterior.

**La Comisión** consideró equívoco el encabezamiento del artículo, puesto que da a entender que estas medidas cautelares constituyen, para el tribunal, una opción paralela a la libertad provisional.

Estimó más explícito el comienzo del artículo 362 que proponía la Moción, en el sentido de que las medidas serán procedentes “al acordar la libertad provisional en cualquiera de sus formas”, en armonía con el propósito de esta iniciativa de “regular las condiciones en que se puede ejercer la libertad provisional”.

Por consiguiente, decidió modificar el encabezamiento del artículo para hacer aplicables estas medidas cuando se otorgue la libertad provisional, con lo cual quedará de manifiesto su carácter complementario de las normas del Título IX del Libro II del Código de Procedimiento Penal, relativas a ese instituto procesal.

**Con esa enmienda, fue aprobado por unanimidad, al recibir los votos favorables de los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.**

#### **Artículo 305 bis H**

Determina que, para todos los efectos legales, el incumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las medidas decretadas, importará la aplicación de prisión preventiva. El secretario del tribunal certificará, de oficio o a petición de parte, el



hecho del incumplimiento, procediendo el tribunal a despachar la orden de aprehensión respectiva.

**Sometido a votación, se aprobó en forma unánime, con los votos de los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.**

#### **Artículo 305 bis I**

Establece que la procedencia, duración, impugnación y ejecución de estas medidas cautelares se regirán por las disposiciones aplicables a la prisión preventiva, en cuanto no se opusieren a lo previsto en este Párrafo.

**Fue aprobado por la misma unanimidad anterior.**

---

#### **MODIFICACIONES**

En concordancia con los acuerdos reseñados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os recomienda aprobar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

En el encabezamiento del artículo 305 bis G, después de la frase “por resolución fundada,” intercalar: **“al otorgar la libertad provisional en cualquiera de sus formas”**.

- - -

#### **TEXTO**

De acogerse la modificación señalada, el proyecto de ley quedaría como sigue.

#### **PROYECTO DE LEY:**

"Artículo único.- Incorpórase en el Título IV de la Primera Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal, un Párrafo 7º, nuevo, cuyo epígrafe será "Otras medidas cautelares personales", que contendrá los siguientes artículos, nuevos:

"Artículo 305 bis G.- Para garantizar el éxito de las diligencias de investigación, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia, el tribunal, por resolución fundada, **al otorgar la libertad provisional en cualquiera de sus formas** podrá imponer al procesado una o más de las siguientes medidas:

a) La designación obligatoria de un domicilio dentro del territorio jurisdiccional del tribunal. Si no lo tuviere, deberá señalarlo al tribunal para los efectos de que éste adopte las medidas que correspondan.

b) La obligación de comparecer o presentarse ante una institución o autoridad determinada, la que controlará su conducta y asistencia e informará regularmente de ellas al tribunal.

c) La prohibición de ausentarse de una comuna o de la ciudad en que residiere o donde se siguiere juicio en su contra, salvo autorización del juez competente.

d) La prohibición de asistir a lugares públicos, o de reunión pública o de asistir a determinados lugares o eventos, determinando los medios para verificarse el cumplimiento de la obligación por la institución o autoridad que se determine por el tribunal.

e) La prohibición de tomar contacto o comunicación con determinadas personas, sea la víctima, sus familiares u otras personas que figuren a cualquier título en el proceso.

f) La orden de abandonar el hogar familiar. En este evento deberá señalar un nuevo domicilio al tribunal para la aplicación de una o más de estas medidas.

g) La obligación de pernoctar en el lugar que el tribunal determine.

h) La obligación de presentarse a firmar en la unidad policial más cercana a su domicilio. Esta obligación deberá cumplirse a lo menos dos veces por semana.

El tribunal de alzada al conocer de la apelación de una resolución que se pronuncia sobre libertad provisional u otra medida cautelar o de la apelación de un auto de procesamiento, podrá, de oficio y en única instancia, decretar, modificar o dejar sin efecto, una o más de las medidas señaladas en el inciso anterior.

Artículo 305 bis H.- Para todos los efectos legales, el incumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las medidas decretadas, importará la aplicación de prisión preventiva. El secretario del tribunal certificará, de oficio o a petición de parte, el hecho del incumplimiento, procediendo el tribunal a despachar la orden de aprehensión respectiva.

Artículo 305 bis I.- La procedencia, duración, impugnación y ejecución de estas medidas cautelares se regirán por las disposiciones aplicables a la prisión preventiva, en cuanto no se opusieren a lo previsto en este Párrafo."."

- - -

Acordado en la sesión del 11 de agosto de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Alberto Espina Otero, Rafael Moreno Rojas y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 2003.

**(FDO.): JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA**

**Secretario**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
RELATIVO A IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DEL SECTOR DEFENSA  
CALIFICADAS COMO “PERTRECHOS”  
(3204-02)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, quien ha hecho presente la urgencia en carácter de "simple".

Cabe señalar que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores, Pizarro y Prokurica, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendido que, como se consigna en su oportunidad, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la totalidad de los integrantes de vuestra Comisión.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Jorge Martínez Busch; la Ministra de

Defensa Nacional, señora Michelle Bachelet; el Subsecretario de Marina, señor Carlos Mackenney; el Subsecretario de Aviación, señor Isidro Solís; el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, General de División, señor Juan Carlos Salgado; el Asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señor Eugenio Cruz, y el Asesor del Ministerio de Hacienda, señor José Pablo Gómez.

---

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Limitar las exenciones tributarias y arancelarias que favorecen a las especies importadas por las instituciones vinculadas con la Defensa Nacional, a fin de corregir las distorsiones que perjudican a nuestra industria, de manera de estimular el desarrollo de esta última al crear condiciones para que la producción interna pueda proveer adecuadamente de cierto tipo de bienes a la Defensa Nacional.

---

### **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) El decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

2) El decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Hacienda, de 1989, Arancel Aduanero.

3) El decreto ley N° 480, de 1974, que reemplaza la glosa que señala, del Arancel Aduanero, y exime del impuesto que indica a las mercancías que menciona.

4) La ley N° 17.564, que en su artículo 44 establece un impuesto de 10% sobre el valor aduanero de las mercancías que se importan al país sujetas a exenciones totales o parciales de derechos aduaneros.

5) La ley N° 16.464, que en su artículo 190 consagra una tasa de despacho del 5% sobre su valor aduanero para aquellas mercancías exentas de impuestos que afecten su importación.

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que inicia el proyecto de ley, que, en lo fundamental, señala que desde el sector privado se ha planteado, en diversas oportunidades, la necesidad



de corregir las distorsiones producidas por las exenciones tributarias y arancelarias que benefician a las adquisiciones efectuadas por las instituciones de la Defensa Nacional en el extranjero.

En efecto, siendo el precio la variable que determina la posibilidad de competir de la industria nacional, si aquél no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni arancel, se restringe considerablemente la oportunidad de que la producción interna pueda abastecer a la Defensa Nacional, aún en condiciones eficientes de producción.

Ahora bien, en la actualidad, las importaciones de especies efectuadas por las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, así como por las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionan con el Ejecutivo por su intermedio, se encuentran exentas de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1, de la letra B, del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, siempre que correspondan a maquinaria bélica, armamento, elementos o partes para su fabricación o armadura, municiones y otros pertrechos.

No obstante, prosigue el Mensaje, como consecuencia de una interpretación extensiva del concepto "pertrechos", en la práctica estas importaciones están constituidas por una variada gama de artículos, muchos de los cuales son fabricados por la industria nacional. Ello ha traído como consecuencia que nuestra industria se halla imposibilitada de competir en igualdad de condiciones con la producción externa en la provisión de bienes para la Defensa Nacional.

En este sentido, la aplicación de IVA sólo a los productos nacionales discrimina notoriamente contra la producción interna, generando una situación que discrepa de los criterios básicos que fundamentan la política tributaria.

El Mensaje expresa que, en este orden de ideas, concordante con la política de avanzar en la eliminación de las exenciones vigentes y con ello reducir las alteraciones en la asignación de recursos de la economía, la presente iniciativa propone limitar la exención que favorece a las especies importadas por la Defensa Nacional. Dicha medida, además, significará un apoyo para la industria nacional, permitiéndole incrementar su actual nivel de actividad.

- - -

#### **DISCUSIÓN EN GENERAL**

En primer término, la señora Ministra de Defensa Nacional expresó que, a requerimiento de la Sociedad de Fomento Fabril, el proyecto forma parte de la denominada "Agenda Pro Crecimiento", en la línea de permitir a la industria nacional competir, en igualdad de condiciones, con las importaciones de "pertrechos", actualmente exentas del pago de IVA y de tributos de carácter aduanero.

Agregó que la iniciativa acota el concepto del vocablo "pertrechos", por cuanto en él hoy se consideran una serie de elementos que, en un sentido

estricto, no debieran estar incluidos. La idea central con esta medida es que las adquisiciones que efectúan las instituciones de la Defensa Nacional -siempre que se asegure la calidad necesaria- se hagan a la industria nacional, sin perjuicio de que dichas instituciones puedan continuar importando los elementos requeridos, si bien ahora las industrias extranjeras estarán en iguales condiciones de competencia con las nacionales. En todo caso, seguirán vigentes las exenciones de IVA y de tributos de carácter arancelario para la importación de todos los elementos propiamente bélicos, determinados vehículos de uso militar o policial y otros elementos que la norma del artículo 1° de la iniciativa detalla, la cual también contempla las exclusiones del caso.

La señora Ministra precisó que como la normativa propuesta implicará, en los rubros que dejarían de estar exentos de los tributos en cuestión, un mayor gasto presupuestario para las instituciones de la Defensa, del orden de los US\$ 4.000.000 anuales por concepto de tributos a pagar, el artículo 5° del proyecto consagra un mecanismo de compensación mediante el aumento de las respectivas partidas presupuestarias.

Por último, la Secretaria de Estado destacó que en la definición final de esta normativa trabajaron conjuntamente los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, y las instituciones de la Defensa, por lo que el texto del proyecto responde al mayor nivel de acuerdo posible entre todos los sectores involucrados.

El Honorable Senador señor Prokurica consultó cómo se solucionará el problema que podría plantearse en cuanto a que determinados bienes que se

desea adquirir no sean producidos por la industria nacional con la calidad requerida por las instituciones de la Defensa.

Los representantes del Ejecutivo manifestaron que no debiera producirse ningún problema, puesto que, por una parte, estas instituciones podrán seguir importando los productos que estimen pertinente y, si bien en ese caso habrán de pagar los tributos en cuestión, el mayor gasto estará consultado en los presupuestos respectivos, y, por otra parte, dado que la industria nacional podrá competir en igualdad de condiciones con la extranjera, es razonable presumir que buscará mejorar la calidad de los productos que pudieran estar por debajo del rango requerido.

El Honorable Senador señor Martínez hizo presente su inquietud acerca de los siguientes aspectos:

En primer lugar, le preocupa la calidad de algunos bienes producidos por la industria nacional respecto de los cuales no ha podido cumplir con las especificaciones militares requeridas -como sí lo hace la industria extranjera desarrollada-, aspecto de trascendental importancia para la adecuada protección y seguridad del personal de las instituciones de la Defensa.

Por otra parte, Su Señoría consideró inconveniente que, para los efectos de que se trata, se busque restringir el concepto de "pertrechos" a aquellos elementos que serían propiamente bélicos o de combate, dejando excluidos aquellos que no tendrían

ese carácter y cumplirían un rol mas bien de apoyo. Ello es muy delicado, ya que la diferencia entre unos y otros es tan tenue que muchas veces desaparece.

Además, el señor Senador estimó especialmente grave que la "Nota Legal Nacional", a que se refiere el artículo 3° de la iniciativa, excluya de las exenciones tributarias en cuestión al equipamiento médico y a los medicamentos. Lo anterior, por cuanto estos elementos cumplen un rol fundamental en el apoyo a las acciones propias de las instituciones de la Defensa.

Su Señoría expresó que es muy positivo ayudar a la industria nacional, pero ello no puede afectar la eficiente administración del presupuesto de las aludidas instituciones, que cuentan con recursos muy reducidos.

La señora Ministra de Defensa Nacional manifestó que las inquietudes del Honorable Senador señor Martínez estarían resueltas, ya que el problema fundamental, en orden a que se produjera una merma en los presupuestos de estas instituciones, no ocurrirá, puesto que el financiamiento del mayor gasto en que se incurra está contemplado expresamente en el artículo 5° del proyecto; esto es, todo lo que resulte imprescindible adquirir en el extranjero en atención a las especificaciones militares del caso podrá seguir importándose. Si bien es cierto existió una preocupación inicial en las instituciones de la Defensa, en el sentido de que la iniciativa fuera a provocar una situación de déficit en sus presupuestos, ello se superó durante su tramitación legislativa en la Honorable Cámara de Diputados, por cuanto el Ejecutivo presentó una indicación para

contemplar el actual artículo 5º, que asegura el financiamiento presupuestario de las adquisiciones militares, sea que se realicen dentro o fuera del país.

La Secretaria de Estado destacó que en el sector de la Defensa se trabaja cuidando al máximo el cumplimiento de las aludidas especificaciones militares y, de hecho, el equipamiento de nuestras fuerzas que participan en Operaciones de Paz cumple con los estándares de la OTAN, y ello seguirá ocurriendo.

El Honorable Senador señor Martínez puntualizó que una de sus preocupaciones principales tiene que ver con la oportunidad con que las instituciones a que se refiere el proyecto contarán con los recursos correspondientes, ya que puede producirse un entramamiento de la libertad que ellas necesitan para administrar eficientemente sus fondos.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, ante las inquietudes manifestadas, señaló que en el análisis del proyecto que se realizó con las instituciones de la Defensa se perfeccionó su normativa, en cuanto a lo que quedó comprendido en el nuevo concepto de "pertrechos", así como respecto de lo que se excluyó del mismo, para los efectos de las exenciones de tributos de que se trata.

Por otra parte, precisó que en lo referido al financiamiento del mayor gasto en cuestión, el Ministerio de Hacienda ya realizó los estudios para cubrir lo que queda de este año y, para los siguientes, las instituciones de la Defensa, al presentar sus

requerimientos presupuestarios, contemplarán la estimación de los mayores gastos en que deberán incurrir, sea que decidan efectuar sus compras en el país o en el extranjero.

Por último, agregó que esas instituciones quedaron satisfechas con el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Los Honorables Senadores señores Pizarro y Prokurica consultaron si existe una estimación de los recursos que gastan las instituciones de la Defensa en importaciones versus lo que adquieren a la industria nacional.

El asesor del Ministerio de Hacienda señaló que la cifra relacionada con los productos que estarían afectos a este proyecto de ley, y que constituyen el mercado "disputable", es de cerca de US\$ 22.000.000, a los cuales corresponden los US\$ 4.000.000 en impuestos a que se refirió la señora Ministra de Defensa Nacional.

El Honorable Senador señor Flores hizo presente que este proyecto no obliga a las instituciones de la Defensa a efectuar sus adquisiciones sólo en el país, puesto que, con la norma de financiamiento que contempla, asegura los recursos necesarios para comprar tanto en Chile como en el extranjero. Por lo tanto, el factor calidad para las adquisiciones de dichas instituciones continúa siendo el mismo.

El Honorable Senador señor Fernández expresó que el proyecto trata de ser neutro desde el punto de vista económico, ya que las instituciones a que se refiere podrán hacer lo mismo que hoy en materia de adquisiciones, toda vez que los

mayores gastos por concepto de importaciones tendrán el debido financiamiento en los presupuestos destinados a Defensa. Por ello, la iniciativa no afecta a estas instituciones y sólo ordena mejor la materia, evitando que se abuse de las exenciones que favorecen la importación de "pertrechos".

Su Señoría acotó que, en alguna medida, se puede beneficiar a la industria nacional, en cuanto se posibilitará una adecuada competencia con la extranjera, que hoy no se da.

**- Puesto en votación en general el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores, Pizarro y Prokurica.**

- - -

#### **DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

El proyecto consta de seis artículos. A continuación se efectúa una descripción de la normativa en análisis y de los acuerdos adoptados al respecto.

##### Artículo 1°

Su texto es el siguiente:



"Artículo 1°.- Reemplázase el párrafo primero del número 1 de la letra B, del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por el siguiente:

"1. El Ministerio de Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, como también las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, y que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad pública, siempre que correspondan a maquinaria bélica; vehículos de uso militar o policial excluidos los automóviles, camionetas y buses; armamento y sus municiones; elementos o partes para fabricación, integración, mantenimiento, reparación, mejoramiento o armadura de maquinaria bélica y armamentos; sus repuestos, combustibles y lubricantes, y equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia;".

El artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974, se refiere a exenciones del Impuesto a las Ventas y Servicios. El párrafo primero del número 1 de su letra B contempla específicamente una exención para la importación de determinadas especies, y prescribe lo siguiente:

"1. El Ministerio de Defensa Nacional, como asimismo por las instituciones y empresas dependientes o no de dicha Secretaría de Estado, que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad públicos o

policiales, y siempre que correspondan a maquinaria bélica, armamento, elementos o partes para su fabricación o armadura, municiones y otros pertrechos."

**- Fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores, Pizarro y Prokurica.**

#### Artículo 2°

Establece lo que sigue:

"Artículo 2°.- Reemplázase la Glosa de la Partida 00.01, de la Sección 0, del Arancel Aduanero, por la siguiente:

"(00.01) Especies importadas por el Ministerio de Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, como también por las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, y que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad pública, siempre que correspondan a maquinaria bélica; vehículos de uso militar o policial, excluidos los automóviles, camionetas y buses; armamento y municiones; elementos o partes para mantenimiento, reparación y mejoramiento de maquinaria bélica o de armamentos; sus repuestos, combustibles y lubricantes, y equipos y sistemas de

información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia."".

El texto de la Glosa que se reemplaza es el siguiente:

"00.01 PERTRECHOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, CONSIGNADOS O POR CUENTA DE LAS FUERZAS ARMADAS, CARABINEROS DE CHILE Y DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES.".

**- Se aprobó unánimemente, con igual votación a la consignada precedentemente.**

#### Artículo 3°

Incorpora en la Partida 00.01, de la Sección 0, del Arancel Aduanero, la siguiente Nota Legal Nacional:

"Nota Legal Nacional N° 1. Para los efectos de esta Partida, se entiende por maquinaria bélica, los aparatos, motores y herramientas que se utilizan y preparan para la guerra, y excluye a cualquier otro tipo de pertrechos tales como equipamiento médico, medicamentos y vestuario. Por vehículo de uso militar y policial, se entiende los vehículos de guerra y policiales terrestres, aéreos y marítimos, y se excluye a los automóviles, camionetas y buses. Los equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de

comunicaciones, computacionales y de inteligencia, excluyen el equipamiento y programas computacionales de uso convencional."

El Honorable Senador señor Martínez reiteró que la "Nota Legal Nacional", a que se refiere este artículo, implica un grave problema, en cuanto excluye, para los efectos de las exenciones tributarias de que se trata, al equipamiento médico y a los medicamentos, lo que afectará al personal de las instituciones de la Defensa y a sus familiares.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional informó que este tema se discutió con dichas instituciones, las que expresaron no ser partidarias de la referida exclusión; sin embargo, se les hizo presente que una de las inquietudes del sector privado era que el equipamiento médico en cuestión se destinara a los hospitales institucionales, dado que éstos también realizan prestaciones a particulares, de manera que si se aplicaban las exenciones del caso, se los beneficiaría en desmedro de los otros hospitales nacionales, estableciéndose una suerte de competencia desleal.

En todo caso, precisó que, a este respecto, también operará el financiamiento, por la vía presupuestaria, del mayor gasto en que se incurra por concepto de adquisiciones, sean importadas o compradas en el país.

El Honorable Senador señor Martínez manifestó que el argumento esgrimido, en cuanto a que la aludida exclusión se explica porque los hospitales de las instituciones de la Defensa también atienden a particulares, resulta feble, ya que el

circuito de recuperación del personal de estas instituciones, si bien comienza en el campo de acción, termina en el hospital, de manera que todo lo que se pueda ahorrar por concepto de equipamiento médico está dentro de la cadena de "pertrechos". Por otra parte, el buen funcionamiento de dichos hospitales, con un adecuado equipamiento, permite que su personal esté siempre bien entrenado y preparado para situaciones de emergencia.

El problema fundamental de estas instituciones es que la eficiencia en la administración de sus escasos recursos muchas veces pasa por hacer adquisiciones en el extranjero.

Su Señoría expresó no estar convencido de que el sistema de compensación del mayor gasto en que se incurra funcione de buena manera, ya que el Ministerio de Hacienda, que jugará un rol clave en la materia, no aplica sólo criterios estrictamente de defensa.

Por otra parte, señaló que es un mito que las instituciones de la Defensa compran pocos bienes en Chile, ya que normalmente la industria nacional es considerada, cuando los elementos a adquirir cumplen con las especificaciones militares.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que no debiera haber problemas para la adecuada atención del personal de estas instituciones, tanto en campaña como en los hospitales, ya que el mayor gasto de que se trata será financiado por la vía presupuestaria.

Su Señoría agregó que la compensación en cuestión estará establecida en la ley, por lo que los órganos que practiquen tal ejercicio presupuestario deberán aplicar las disposiciones legales de manera directa y sin ningún tipo de manipulaciones. Así, se garantizará que las instituciones de la Defensa puedan administrar eficientemente sus recursos.

El Honorable Senador señor Flores expresó que no necesariamente constituye un mito pensar que estas instituciones compran pocos bienes en Chile, ya que, en los hechos, ello sucede muchas veces, producto de que no existen condiciones de igualdad para competir entre la industria nacional y la extranjera, en atención a las exenciones tributarias que favorecen la importación de "pertrechos". Lo dicho, en el entendido de que se trate de productos que tengan la calidad requerida, factor que el proyecto no debiera afectar.

El señor Subsecretario de Aviación reiteró que toda esta temática no debiera perjudicar a las instituciones en la eficiente administración de sus recursos, ya que cuando ellas presenten sus requerimientos presupuestarios considerarán los mayores gastos en que habrán de incurrir por sus adquisiciones, ya sea en Chile o en el exterior, por lo que el presupuesto que se les otorgue contemplará los fondos necesarios.

**- El artículo 3° fue aprobado unánimemente, con idéntica votación a la registrada para los artículos 1° y 2°.**

Artículo 4°

Elimina en el inciso primero del artículo 3° del decreto ley N° 480, de 1974, el guarismo 00.02 y la coma (,) que lo precede.

El guarismo 00.02 corresponde a una de las Glosas de la Sección 0 del Arancel Aduanero, y su texto es el siguiente:

"00.02 ARREOS MILITARES Y ARTICULOS DESTINADOS A LA FABRICACION DE UNIFORMES, IMPORTADOS POR LAS REPARTICIONES MILITARES, NAVALES, CARABINEROS O POR LAS COOPERATIVAS FORMADAS POR LOS MIEMBROS DE ESAS REPARTICIONES.

La aplicación de esta Partida será decretada previamente y en cada caso por el Presidente de la República."

El artículo 3° del decreto ley N° 480, de 1974, exime, entre otras partidas del Arancel Aduanero, precisamente a la 00.02, del impuesto de 10% establecido sobre el valor aduanero de las mercancías que se importan al país sujetas a exenciones totales o parciales de derechos aduaneros, como también de la tasa de despacho del 5% sobre el valor aduanero que el artículo 190 de la ley N° 16.464 establece para las mercancías exentas de impuesto que afecten su importación.

**- El artículo 4° se aprobó, unánimemente, con los votos de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores, Pizarro y Prokurica.**

## Artículo 5°

Prescribe lo siguiente:

"Artículo 5°.- El gasto fiscal que represente esta ley durante el primer año de su vigencia, se financiará con transferencias desde la provisión para financiamientos comprometidos de la partida presupuestaria Tesoro Público del Presupuesto del Sector Público para dicho año. En los años siguientes, dicho gasto se contemplará en el presupuesto respectivo."

**- Recibió igual aprobación unánime que la consignada para la disposición precedente.**

## Artículo 6°

Establece que la ley en proyecto comenzará a regir noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

**- Fue aprobado unánimemente, con idéntica votación a los artículos anteriores del proyecto.**

- - -



## TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Reemplázase el párrafo primero del número 1 de la letra B, del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por el siguiente:

"1. El Ministerio de Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, como también las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, y que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad pública, siempre que correspondan a maquinaria bélica; vehículos de uso militar o policial excluidos los automóviles, camionetas y buses; armamento y sus municiones; elementos o partes para fabricación, integración,

mantenimiento, reparación, mejoramiento o armadura de maquinaria bélica y armamentos; sus repuestos, combustibles y lubricantes, y equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia;"

Artículo 2°.- Reemplázase la Glosa de la Partida 00.01, de la Sección 0, del Arancel Aduanero, por la siguiente:

"(00.01) Especies importadas por el Ministerio de Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, como también por las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, y que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad pública, siempre que correspondan a maquinaria bélica; vehículos de uso militar o policial, excluidos los automóviles, camionetas y buses; armamento y municiones; elementos o partes para mantenimiento, reparación y mejoramiento de maquinaria bélica o de armamentos; sus repuestos, combustibles y lubricantes, y equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia.".

Artículo 3°.- Incorpórase en la Partida 00.01, de la Sección 0, del Arancel Aduanero, la siguiente Nota Legal Nacional:

"Nota Legal Nacional N° 1. Para los efectos de esta Partida, se entiende por maquinaria bélica, los aparatos, motores y herramientas que se utilizan y preparan para la guerra, y excluye a cualquier otro tipo de pertrechos tales como equipamiento médico, medicamentos y vestuario. Por vehículo de uso militar y policial, se entiende los vehículos de guerra y policiales terrestres, aéreos y marítimos, y se excluye a los automóviles, camionetas y buses. Los equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia, excluyen el equipamiento y programas computacionales de uso convencional."

Artículo 4°.- Elimínase, en el inciso primero del artículo 3° del decreto ley N° 480, de 1974, el guarismo "00.02" y la coma (,) que le precede.

Artículo 5°.- El gasto fiscal que represente esta ley durante el primer año de su vigencia, se financiará con transferencias desde la provisión para financiamientos comprometidos de la partida presupuestaria Tesoro Público del Presupuesto del Sector Público para dicho año. En los años siguientes, dicho gasto se contemplará en el presupuesto respectivo.

Artículo 6°.- Esta ley comenzará a regir noventa días después de su publicación en el Diario Oficial."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fernando Flores Labra (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Sergio Páez Verdugo (Jorge Pizarro Soto) y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 2003.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario de la Comisión

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
ESTABLECE BENEFICIOS PARA CONCESIONARIOS Y OCUPANTES DEL  
BORDE COSTERO DE LA ISLA ROBINSON CRUSOE  
(3047-02)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Cabe señalar que este proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Subsecretario de Marina, señor Carlos Mackenney; el Subsecretario de Aviación, señor Isidro Solís; el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, General de División, señor Juan Carlos Salgado; el asesor del Ministerio de

Defensa Nacional, señor Eugenio Cruz, y el asesor del Ministerio de Hacienda, señor José Pablo Gómez.

- - -

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Otorgar diversos beneficios a los titulares de concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe, comuna de Juan Fernández, y a los ocupantes irregulares de dicho borde, en lo fundamental, a fin de solucionar los problemas que los afectan en materia de rentas y tarifas, y de regularización, respectivamente.

- - -

### **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1) El decreto con fuerza de ley N° 340, del Ministerio de Hacienda, de 1960, sobre Concesiones Marítimas.

2) El decreto supremo N° 660, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

3) La ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1998.

4) El decreto ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que inicia el proyecto de ley, que, en lo fundamental, señala que la iniciativa busca solucionar serios problemas que afectan a los titulares de concesiones marítimas y a ocupantes irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe del archipiélago de Juan Fernández.

Agrega que ello es imperativo, pues se trata de una zona muy aislada del continente, distante del resto del territorio nacional, que hace soberanía y que requiere con urgencia de un desarrollo económico que permita la realización de inversiones sociales y en infraestructura, una expedita explotación de sus recursos y riquezas y, muy especialmente, un fuerte impulso para el desarrollo del turismo.

Muchos de estos problemas se originaron, principalmente, con motivo del reavalúo de los terrenos de playa de la isla, efectuado por el Servicio de Impuestos Internos, lo que se tradujo, consecuentemente, en un aumento del valor de las rentas por concepto de concesiones marítimas. Ahora bien, estos nuevos valores superan con creces la capacidad de pago de quienes contaban con concesiones marítimas vigentes sobre los terrenos aludidos, e inhibe la regularización de la situación en la que se encuentran otros tantos ocupantes ilegales de dicho borde costero.

El Mensaje expresa que aquellas personas no están comprendidas en los casos respecto de los cuales se puede otorgar concesiones marítimas gratuitas. Por otra parte, la condición jurídica de los terrenos de playa no permite su transferencia en dominio a los particulares.

Por ende, la situación legal descrita hace imposible a los ocupantes del borde costero de la isla Robinson Crusoe el acceso y la obtención de beneficios respecto de ciertos programas de inversión del Estado, como vivienda, infraestructura sanitaria, etcétera. Ello, simultáneamente, frena las inversiones que pudieran efectuar los concesionarios, dado el corto período de vigencia por el que se otorgan las concesiones marítimas.

A lo anteriormente explicado, se agrega el hecho de que el concesionario no tiene un grado absoluto de certeza respecto del derecho que le otorga el decreto de concesión, toda vez que el Estado se reserva la facultad de poner término a cualquiera concesión o permiso sin responsabilidad para él. Asimismo, el titular no tiene



ninguna seguridad acerca de si su concesión será o no renovada al término del plazo de vigencia de la misma.

La realidad esbozada, que genera una situación de ocupación precaria del territorio, sin propiedad sobre el mismo y sin administración segura y de largo plazo, se torna particularmente grave en el archipiélago de Juan Fernández, lugar en el que, salvo contadas excepciones, la superficie que no corresponde a Parque Nacional está conformada por terrenos de playa sujetos al régimen de concesiones marítimas, condición jurídica que afecta a la gran mayoría de los escasos terrenos habitables de la isla Robinson Crusoe, únicos en los que puede desarrollarse alguna actividad económica.

En este sentido, prosigue el Mensaje, y de acuerdo a información recabada acerca de cada uno de los ocupantes de los terrenos de playa, del uso real que se hace de los mismos y de las mejoras que se han introducido en ellos, puede sostenerse que existen tres situaciones básicas de ocupación del suelo: a) concesión marítima; b) posesión de títulos de dominio (colonos que adquirieron el título con anterioridad a la fecha en que la Subsecretaría de Marina asumió la administración de los terrenos de playa), y c) ocupación ilegal.

Por último, S.E. el Presidente de la República señala que el crecimiento intercensal de la isla entre 1982 y 1992 fue negativo, en tanto que el total de sus habitantes alcanza, aproximadamente, a las 600 personas.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, el señor Subsecretario de Marina reiteró los fundamentos contenidos en el Mensaje con que se inició este proyecto de ley, puntualizando que la Subsecretaría a su cargo está preocupada porque situaciones similares a la que afecta a los habitantes de la isla Robinson Crusoe se están produciendo en otras zonas del país. Agregó que algunos sectores han propuesto como solución modificar la Ley sobre Concesiones Marítimas, ampliando el rango de discrecionalidad de la autoridad para fijar el porcentaje de renta o tarifa que debe pagarse por concepto de concesión, que hoy va desde un 16% a un 50%, solución que, en principio, declaró no compartir, puesto que no le parece adecuada, pero, en todo caso, la materia está siendo objeto de estudio.

El Honorable Senador señor Prokurica se refirió a un problema que ocurre en todo el país y, particularmente, en la zona que representa, a saber, la lentitud en la tramitación de las solicitudes de otorgamiento de concesiones acuícolas. De hecho, en su Región hay 120 solicitudes que se han tramitado por el lapso de cinco años sin que aún se hayan resuelto, lo que es especialmente preocupante por sus significativos índices de desempleo. El problema planteado, junto con desalentar las inversiones, produce un aumento de ocupaciones ilegales que después se propone corregir.

La situación descrita se agrava, por cuanto existe una ley sobre los efectos del silencio administrativo que no está operando en atención a que no se habrían dictado los reglamentos respectivos.

En cuanto al tema de los valores de las rentas y tarifas asociadas a las concesiones, el señor Senador expresó que, atendido el carácter general de las dificultades que se le presentan a los concesionarios, sería adecuado que el asunto se estudie y solucione, considerando las distintas realidades socioeconómicas de los mismos.

Luego, hizo presente que la condonación de deudas que se produce en éste y en otros casos representa un desincentivo para quienes cumplen oportunamente con sus pagos y, por ello, también resultaría necesario estudiar y proponer iniciativas que premien a los buenos contribuyentes.

Por último, Su Señoría consultó si en este proyecto hay involucrados aspectos de seguridad nacional.

El señor Subsecretario de Marina expresó que compartía la preocupación respecto de la lentitud en la tramitación de las solicitudes de concesiones marítimas y acuícolas, y es por ello que la Subsecretaría a su cargo ha elaborado un nuevo reglamento en relación con dichas concesiones, actualmente para toma de razón en la Contraloría General de la República, cuyo objetivo principal es, precisamente, agilizar la respuesta del órgano público ante las solicitudes pertinentes. En todo caso, en el último tiempo, esa Subsecretaría implementó un sistema computacional en línea respecto de la tramitación de concesiones, de manera que los interesados puedan acceder inmediatamente a la información que les permita tramitar con eficacia su petición. Agregó que la Subsecretaría

está disponible para recibir cualquier sugerencia tendiente a proponer soluciones al problema planteado.

En cuanto al monto de las rentas y tarifas que se cobran a este tipo de concesionarios, manifestó que, en todo caso, y dentro del rango que ellas pueden tener, en las situaciones que lo ameritan se han fijado en el menor porcentaje que la ley permite, pero, aún así, es efectivo que no estamos ante un escenario ideal, para el cual habría que modificar la Ley sobre Concesiones Marítimas.

Por último, y en lo relativo a la consulta acerca de si en este proyecto hay involucrados aspectos de seguridad nacional, el señor Subsecretario de Marina señaló que, si bien ello no es un elemento que esté presente de manera preponderante, cabe advertir que sí es importante fomentar el debido poblamiento de esta posesión insular, puesto que, tal como lo señala el Mensaje, el crecimiento intercensal de la isla entre 1982 y 1992 fue negativo, y, justamente, una de las propuestas de la iniciativa, cual es que las concesiones del caso puedan otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, apunta en la dirección indicada, facilitándose, además, el desarrollo de proyectos turísticos en la zona.

**- Puesto en votación en general el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores, Pizarro y Prokurica.**

---

## TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone aprobar en general:

### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Condónanse las deudas por concepto de rentas y tarifas que hubieren contraído los titulares de concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe, de la comuna de Juan Fernández.

Las concesiones marítimas del mencionado sector que se encontraren afectadas por causales de caducidad por el no pago de las rentas, continuarán vigentes hasta la expiración del plazo fijado en el decreto supremo que las hubiese otorgado.

Artículo 2º.- Las ocupaciones irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe, podrán ser regularizadas mediante el otorgamiento de concesiones marítimas sobre los terrenos ocupados, en conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, y su reglamento, aprobado mediante el decreto supremo N° 660, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional.

Las concesiones marítimas que se otorgaren a los ocupantes irregulares no pagarán las rentas o tarifas correspondientes al período de la ocupación ilegal.

Artículo 3°.- Exímese a los titulares de las concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe del pago de las rentas y tarifas contempladas en el decreto supremo N° 660, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, siempre que el objeto de las mismas corresponda a uso habitacional.

Artículo 4°.- Las concesiones marítimas del borde costero de la isla Robinson Crusoe podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las exenciones contenidas en esta ley, las concesiones marítimas otorgadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe continuarán afectas al impuesto territorial contemplado en la ley N° 17.235 y a otros tributos que pudiesen gravar a los concesionarios.

Artículo transitorio.- Las ocupaciones irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe deberán ser regularizadas en el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2°.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fernando Flores Labra (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Jorge Pizarro Soto y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 2003.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario de la Comisión

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
OTORGA UN BONO EXTRAORDINARIO  
(3339-05)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY :

"Artículo único.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario de \$10.000 a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión y de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas establecidas en el artículo 26 de la ley N° 15.386; a los pensionados del artículo 27 de la ley N°15.386; a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal conforme al Título VII de dicho cuerpo legal, y a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975.



El bono a que se refiere el inciso anterior se pagará el mes siguiente al de la publicación de la presente ley, a todos los pensionados que tengan alguna de las calidades señaladas en dicho inciso, al primer día del mes en que se efectúe la antedicha publicación. Dicho bono será de cargo fiscal, no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno. El pago de este bono se efectuará por los organismos e instituciones a quienes corresponde pagar las respectivas pensiones.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un bono, aun cuando goce de más de una pensión.

A quienes perciban maliciosamente el bono que otorga este artículo, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo único de esta ley, durante el año 2003, se financiará mediante transferencias del ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos de dicho año. Para estos efectos se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a ese ítem.”.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.- CARLOS

LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados